

**LIBRO DE ACTAS DE  
SESIONES DE  
AYUNTAMIENTO  
PLENO**

**Sig. 47**

**1971**



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 2 de Enero de 1970

- Señ. asistentes
- Alcalde - Presidente
- Dn Juan Vargas Labajo
- Concejales
- Dn Juan<sup>to</sup> Andrades Albornoz
- Dn Antonio Gutiérrez Benítez
- Dn Fernando A. Belgabi Amantín
- Dn Francisco Vega Balma
- Dn Cristóbal Ortiz Díaz
- Dn. D. Jesús Ortiz Jimeno
- Secretario-Interventor
- Dn Lorenzo Martínez Becerra

En la Villa de Buros, siendo las tres horas de la tarde del día 2 de Enero de mil novecientos setenta y seis, se reunieron en el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Labajo y con asistencia el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez Becerra, operando el siguiente resultado.

Punto primero. -

Leída el acta de la sesión anterior, fue ratificada por unanimidad.

Punto segundo. -

LIQUIDADOR PLUS VALIA. - A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación acuerda que las liquidaciones del arbitrio Municipal que grava el incremento de valor de los terrenos (Plus Valia) sean practicadas por el Sr. Representante de este Ayuntamiento, quedando, por tanto, sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de Mayo de 1968, por el que se encomendó dichos servicios a Dn Mariano Alonso Sanjaui, a quien se le agradece los trabajos de esta clase realizados para esta Corporación.

Punto tercero. -

EXACCIONES MUNICIPALES SOBRE RIQUEZA URBANA. - El Sr. Alcalde dió a conocer a los señores asistentes que el cargo efectuado por esta Corporación para el cobro de los servicios de alcantarillado durante el pasado ejercicio de 1970, con el tipo impositivo del 4'01% de la base liquidable, acordado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1970, al entrar en vigor en esta población el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana y aumentar considerablemente la base liquidable, ha supuesto unos ingresos inferiores a los que se venían produciendo por dichos servicios, antes de entrar en vigor dicho régimen, por lo que es de vital importancia aumentar el porcentaje a aplicar sobre la base liquidable para los sucesivos ejercicios, con el fin de no perjudicar los intereses municipales. La Corporación, previa deliberación y por unanimidad, oído el informe favorable del Sr. Secretario-Interventor, acuerda: Aumentar el tipo impositivo para la exacción del servicio de alcantarillado de esta localidad, a partir del presente ejercicio de 1971, al DIEZ POR CIENTO, que continúa siendo muy inferior

al establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 11, de las aprobadas por este Ayuntamiento, quedando sin efecto el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 14 de febrero de 1970.

Punto cuarto.-

CASAS ARRENDADAS.- A).- VIVIENDA ARRENDADA A DON ALFONSO JIMENEZ

CHILLAS.- Resultando de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, que Don Alfonso Jimenez Chillas ocupa en concepto de arrendamiento una vivienda de propiedad municipal situada en el Castillo, junto al Casino Bar. Nuevo, desde Enero de 1958, con una renta mensual de 150 Ptas., habiendo el arrendatario realizado a su costa, para deducir de la renta, las obras necesarias para dotar a dicha vivienda de las debidas condiciones de habitabilidad, por un importe total de 23.457'68 Ptas. Y teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde Enero de 1958 a Diciembre de 1970 es el de 156 meses, que a 150 Ptas. de renta mensual, suponen un total de 23.400 Ptas. de renta devengada, y siendo el importe de las referidas obras de reparación de 23.457'68 pesetas, existe al 31 de Diciembre de 1970 una diferencia a favor del arrendatario de 57'68 pesetas. La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: Aprobar y ratificar los datos consignados y en consecuencia, establecer la obligación de Don Alfonso Jimenez Chillas de abonar a este Ayuntamiento, en concepto de renta de la referida vivienda que ocupa en arrendamiento la cantidad de 92'30 pesetas por el mes de Enero de 1971 y a partir de febrero siguiente la cantidad de 150 pesetas mensuales.

B).- VIVIENDA ARRENDADA A DON ANGEL FUENTES ORTIZ.- Resultando de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, que Don Angel Fuentes Ortiz ocupa en concepto de arrendamiento una vivienda de propiedad municipal situada en la planta alta del Castillo desde febrero de 1958, con una renta mensual de 300 pesetas, habiendo el arrendatario realizado a su costa, para deducir de la renta, las obras necesarias para dotar a dicha vivienda de las debidas condiciones de habitabilidad, por un importe total de 48.334'50 pesetas. Y teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde febrero de 1958 a Diciembre de 1970 es de 155 meses, que a 300 Ptas. de renta mensual suponen un total de 46.500 pesetas de renta devengada, y siendo el importe de las referidas obras de reparación de 48.334'50, existe al 31 de Diciembre



de 1970 una diferencia a favor del arrendatario de 1.834 pesetas. La Comisión Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: aprobar y ratificar los datos consignados y, en consecuencia, compensar al Sr. Benítez la renta de los primeros seis meses del año 1971, debiendo abonar en el mes de julio de dicho año la cantidad de 265<sup>00</sup> y a partir de agosto siguiente 300 pesetas mensuales.

C).- LOCAL ARRENDADO A DON JOSE MORENO BENITEZ. - Resultando de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento que Don José Moreno Benítez ocupa en concepto de arrendatario un local de propiedad municipal situado en la planta baja del Castillo, desde Octubre de 1962, con una renta mensual de 500 pesetas, habiendo el arrendatario realizado a su costa, para deducir de la renta, las obras necesarias para dotar a dicho local de las debidas medidas de seguridad, por un importe total de 58.598 pesetas. Teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde Octubre de 1962 a Diciembre de 1970 es de 98 meses, que a 500 pesetas de renta mensual suponen un total de 49.000 pesetas de renta devengada, y siendo el importe de las referidas obras de reparación de 58.598 pesetas, existe al 31 de Diciembre de 1970 una diferencia a favor del arrendatario de 9.598 pesetas. La Comisión Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: aprobar y ratificar los datos consignados y, en consecuencia, compensar a Don José Moreno Benítez la referida renta durante 19 meses (los 12 meses del año 1971 y 7 meses del año 1972), debiendo abonar en el mes de agosto de 1972 la cantidad de 402 pesetas y a partir de septiembre siguiente 500 ptas. mensuales.

Punto quinto. -

DEPURACION Y RECTIFICACION INVENTARIO. - Visto el informe - propuesta emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en su reunión de fecha 31 de Diciembre pasado, en relación con la depuración y rectificación del Inventario de los Bienes de esta Corporación, cuyo tenor literal es como sigue:

"INFORME-PROPUESTA. - Examinados todos y cada uno de los bienes que figuran en el Inventario de los de este Ayuntamiento, confeccionado inicialmente en el año 1959, y visto los antecedentes obrantes en las dependencias Municipales y locales, con todos determinantes y en forma exhaustiva, las comprobaciones e investigaciones necesarias, la Comisión de Hacienda, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: proponer al Ayuntamiento Pleno que, en el ejercicio de la compe-

tenencia que le atribuye el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1955, para acordar la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario, así como la depuración y rectificación del activo del de este Ayuntamiento en la forma que a continuación se señala, que responde a una doble finalidad: por otra parte, hacer coincidir dicho Inventario, que proviene de una relación de bienes hecha en ocaso rigor y varias inexactitudes, en 1959, con la auténtica realidad fáctica y jurídica del Patrimonio de esta Corporación; y, por otra parte, para introducir las alteraciones habidas durante el ejercicio de 1970. En consecuencia, se propone la siguiente:

DEPURACION Y RECTIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES AL 31-XII-1970

A L T A S

1.- Bienes adquiridos por donación de particulares para fines deportivos, aceptada por acuerdo municipal plenario de 7 de noviembre de 1970, cuya descripción es la siguiente: Parcela de terrenos situada en este término municipal y en el lugar denominado "Asomadilla", de una extensión superficial de dos fanegas de tierra, equivalente a 1 hectárea, 19 áreas y 18 centiáreas, cuyos límites son los siguientes: Al Norte con terrenos de Don Pedro Ben Pico, al Sur con fincas de Don Manuel Canadell Jorad, al Este con la finca de la que se segregó la que describimos propiedad de herederos de Don Antonio Medina Sanchez, y al Oeste con caminos de la Asomadilla. Bien de servicios públicos. Valor: 200.000 Ptas.

2.- Bienes muebles adquiridos durante el ejercicio de 1970.

1 Sillon despaules.	6.000 Ptas.
1 Sillon despaules.	3.850 "
1 Sillon M/forino	5.898 "
6 " " "	11.796 "
4 Sillas tapiceria S Kay negra.	4.824 "
1 Mesa despaules 1,30 x 0,80 tapa madera	10.795 "
1 Mesa de 1,55 x 0,75	6.869 "
2 " " "	13.738 "
2 " " "	13.738 "
4 " de 1,23 x 0,75	24.328 "
1 " de 1,73 x 0,80	15.000 "
1 " lateral de 60 x 60 mármol	3.015 "
4 Mesas de Sraquina, de 0,80 x 0,50	10.540 "



1/2 Anillos metálicos pueras, esmeraldas cristal	
3 " " " pueras metálicas de 0,95 x 0,42 x 1,60	
3 " " de 0,95 x 0,42 x 1,90 pueras esmeraldas de cristal	13.857 .
2 Pucheros metálicos	1.938 .
1 Lámpara sobre mesa.	3.500 .
1 Mueble por elemento serie BK-N/A.D.	12.825 .
Máquina de escribir de 195 espacios, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexium 80, valor.	11.000 .
	<hr/>
	191.778 Rtas.

TOTAL ALTAS: 391.778 Rtas.

B A J A S

1.- Bienes en los números 1, 4, 10 y 54 a 100 por un valor total de 36.940,50 pesetas. Su inclusión fue inicialmente errónea e indebida, pues además, de no tener este Ayuntamiento, en relación con dichos bienes, ninguna clase de título ni haber constancia ni referencia alguna sobre el modo adquisitivo ni sobre cualquier otra circunstancia, que pudiera justificar de alguna manera su inclusión, tampoco viene ni ha tenido nunca este Ayuntamiento, en la realidad, ni siquiera la mera posesión, ni apareciendo tampoco referencia alguna en los documentos fiscales de la Hacienda Pública (padrones de la riqueza territorial rústica y urbana, catastro, etc.), siendo finalmente su propia existencia física sumamente confusa, pues dichos bienes son prácticamente indistinguibles.

2.- Parcela de terrenos que figura en el número 105 del Inventario, por valor de 2.975,50 pesetas, que fue cedida por este Ayuntamiento al Patronato de Viviendas de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la construcción de 20 viviendas de renta limitada.

3.- Cánones y censos, con un capital total de 95.102,36 ptas. Se trata de una relación de censos hecha en marzo de 1.911, de la que en la actualidad no se deriva ningún derecho exigible para este Ayuntamiento, pues se hallan totalmente prescritos, después de más de 59 años de prescripción extinctiva nunca interrumpida.

4.- Bienes muebles que han quedado inservibles e inútiles para su uso:

1 Ventilador	200 Rtas.
1 Sinters marmol.	20 "
1 Campana en pie metálica	50 "
1 Lámpara	100 "
1 Pareda	50 "

	anterior	420 Ptas
1 Sillon		50 "
1 Mesa de despacho		100 "
1 Sillon		50 "
2 Mesas de despacho		300 "
1 mesa de maquina de escribir		50 "
1 Silla de fiero		10 "
4 Sillas		100 "
1 Sillon		50 "
1 Mesa de despacho		100 "
4 Sillas		100 "
1/2 Palanganas		10 "
1 Palangana		10 "
1 Caja de candados portatil		150 "
1 Pata		15 "
6 Copas para braseros		70 "
		1.880 Ptas

TOTAL BAJAS: 136.899'36 Ptas.

RESUMEN GENERAL

BIENES	AL 31-12-69	ALTAS	BAJAS	AL 31-12-1970
Inmuebles	5.307.287'78	200.000	39.916	5.507.371'78
Canonos y censos	95.103'36	—	95.103'36	—
Muebles	51.694'—	191.778	1.880'—	241.592'—
<u>Totales</u>	<u>5.494.085'14</u>	<u>391.778</u>	<u>136.899'36</u>	<u>5.748.963'78</u>

Finalmente, esta Comision considera que con las rectificaciones propuestas, asi como de las habidas en ejercicios anteriores, el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, debe reestructurarse de la siguiente forma:

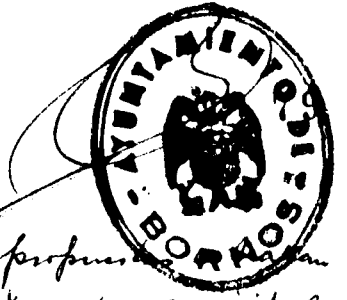
I.- BIENES MUEBLES.-

A) Muebles: (Nº 1 a 47)	5.250.871'78
B) Pinturas - (Nº 48 a 52)	256.500'00
	5.507.371'78

II.- BIENES MUEBLES

	241.592'00
<u>Total activos</u>	5.748.963'78

En cuanto tiene el honor de proponer esta Comision al Ayuntamiento Pleno, que con su mejor y superior criterio resuelva lo que



proceda. Bases a 31 de Diciembre de 1970.-

Considerando que la depuración y rectificación propuestas son plenamente justificadas y son necesarias para que el Inventario Municipal refleje de forma auténtica la verdadera situación del Patrimonio de esta Corporación. Visto el art. 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que atribuye al Ayuntamiento plena competencia para la formación, rectificación y comprobación del Inventario de sus bienes. La Corporación previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Aprobar íntegramente el borrador en forma de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y, en consecuencia, depurar y rectificar el Inventario Municipal de Bienes en los términos propuestos en dicho informe. En dichas rectificaciones, amén de las hechas en ejercicios anteriores, dicho Inventario quedará restructurado de la siguiente forma: I.- BIENES INMUEBLES: A) Urbanos, 5.250.871'78. B) Rústicos, 256.500. TOTAL INMUEBLES: 5.507.371'78. II.- BIENES MUEBLES 241.592. TOTAL ACTIVO: 5.748.963'78.

Punto Sexto.-

PETICION DE CREDITO A LA CAJA PROVINCIAL. - A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Corporación, previa deliberación y por unanimidad acuerda: Solicitar de la Caja Provincial de Crédito Municipal de la Excmo. Diputación Provincial de León la concesión de un anticipo de 200.000 pesetas, para las obras de reparación de un sector de la red de alcantarillado de esta Villa, comprometiéndose este Ayuntamiento a reintegrar dicha cantidad con la subvención subvención que pueda obtenerse para esta obra o, en su defecto, en el plazo de 5 años con sujeción a las condiciones usuales que dicha Caja de Crédito tiene aprobadas para esta clase de operaciones, facultándose tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Vargas Taboas, para que, en ejecución de este acuerdo, realice en nombre y representación de este Ayuntamiento los actos que sean procedentes y firme los documentos precisos.

Los habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las catorce horas, firmando los asistentes al mismo, de que con Decretos Interventor certifica.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'F. delgado' and 'M. A. O. O. O. O.'.



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 30 de Enero de 1971.

Pres. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Juan Vargas Zabajo  
Concejales  
Dn Juan<sup>co</sup> Audaltes Alvarez  
Dn Antonio Gutiérrez Bonito  
Dn Fernando A. Belgado Benavente  
Dn Cristóbal Ortiz Diaz  
Dña M<sup>ca</sup> Jesús Ortiz Jimeno  
Secretario-Interventor  
Dn Lorenzo Martínez Banderas

En la Villa de Buros, siendo las tres horas del día treinta de Enero de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabajo, se reunieron en Casa Capitular los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez Banderas.

Abierta el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

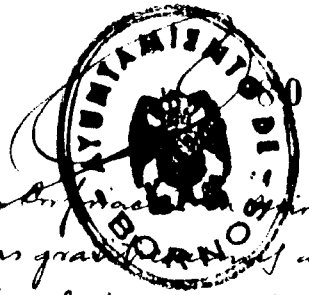
Punto segundo.-

RETRIBUCION DEL PERSONAL.- Vista la Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan reglas para la aplicación del Decreto 3215/1969, sobre retribución de los funcionarios de Administración Local, oído en forma que oírte al Sr. Secretario-Interventor y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda:

A) Conceder a todo el personal que desempeña plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, una gratificación anual su cuantía equivalente al 50% del importe de los emolumentos básicos correspondientes a cada uno de ellos, según el Decreto de 16-12-1969.-

B) Conceder, además de la gratificación general mencionada en el párrafo anterior, gratificaciones por mayor responsabilidad y dedicación en las cuantías que se indican a los siguientes funcionarios, anualmente: Dn Francisco Real Garcia, 25.000 pesetas; Dn Francisco Jimenez Lillo, 25.000; Dn Emilio Villeda Jimeno, 36.691; Dn Antonio Rodríguez Gallego, 3.000; Dn Juan Barrios Filadelfo, 3.000; Dn José Fernando Pico, 3.000; Dn Juan Román Bernal, 5.000; Dn José Luis de la Cruz Fuentes, 6.691; Dn Antonio Jimeno Labador, 7.185 y Dn Juan Rodríguez Cartana, 11.846 pesetas.

C) Recomendar la formalización y cobro de las liquidaciones por el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía), desde esta fecha, al depositario habilitado de esta Corporación Dn Francisco Real Garcia, por cuyo trabajo percibirá anualmente la cantidad de 15.000 pesetas.



d) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Corporación el día 31 de Mayo de 1970, donde se establecieron las gravaciones a percibir por los funcionarios Municipales durante el pasado ejercicio de 1970.

Punto Tercero.-

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1971. - A continuación, por el Sr. Presidente, se procedió al examen del mismo, partida por partida, así como el de los demás documentos que se unen; resultando que la citada Empeñación se ha regido en un todo a las normas legales sobre el particular, enviándose los impuestos, dictámenes y demás documentos exigidos por la Ley. Considerando que la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno en sujeción al artículo 681 de la vigente Ley orgánica de Régimen Local, texto refundido, por el voto favorable de la mayoría absoluta del mismo legal de sus miembros. Por unanimidad y tras amplia deliberación, es acordada la aprobación del mismo por un importe parificado en ingresos y gastos, como se detalla a continuación, por Capítulos.

#### INGRESOS

I.- Impuestos directos	452.809'-
II.- Impuestos indirectos	220.550'-
III.- Tasas y otros ingresos	2.077.105'-
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos	2.793.090'-
V.- Ingresos patrimoniales	29.720'-
VI.- Extraordinarios y de capital.	200'-
VII.- Eventuales e imprevisos.	29.526'-
<u>TOTAL INGRESOS.</u>	<u>5.613.000'-</u>

#### GASTOS

I.- Personal activo.	3.809.336'-
II.- Material y diversos	1.242.300'-
III.- Clases pasivas.	211.898'-
IV.- Deudas.	—
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	157.993'-
VI.- Extraordinarios y de capital.	187.861.-
VII.- Reintegrables, indeterminados e imprevisos.	3.612.-
<u>TOTAL GASTOS.</u>	<u>5.613.000.-</u>

Asimismo se hace constar que este acuerdo ha sido tomado como se expresa antes, por unanimidad de sus asistentes que lo han sido en el de seis de los nueve que componen el total de la Corporación, y que por ende reúnen las condiciones de la mayoría absoluta a que

se contrae el artículo 681 de la Ley de Régimen Local antes citada. Por último, se acuerda de conformidad con el artículo 682 del texto legal suscitado se expone al público por espacio de quince días en anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en periodo de reclamaciones. Igualmente y previa lectura previa aprobadas las bases de ejecución para el desarrollo del mismo, a que se contrae el artículo 679 de la susodicha Ley, las que también se exponían al público en el presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las catorce horas, firmando todos los asistentes al mismo, de que como secretar. Interventor, certifico.

Audradu

[Signature]

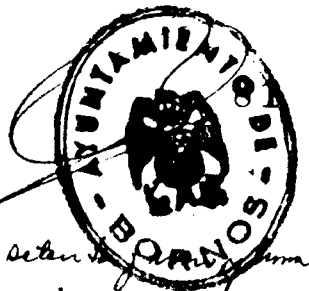
X Delgado

[Signature]

Cristobal Ortiz

[Signature]

[Signature]



sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 7 de febrero de 1971.

Sus asistentes

Alcalde. Presidente

Dn Juan Vargas Labajo  
Concejales

Dn Francisco Andrades Alzaman

Dn Antonio Gutiérrez Benítez

Dn Fernando A. Delgado Benavente

Dn Francisco Vega Barona

Dn Francisco Jota Real

Dn Francisco Gutiérrez Gómez

Dn Cristóbal Ojeda Díaz

Dn Manuel Arias Manríquez

Dña. M.ª Jesús Ojeda Jurado

Dn Domingo Sierra Jimenez

Dn Eduardo Román Jimenez

Secretario Accidental

Dn Benito Melero Morales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Régimen Local, se reunió en la Casa Capitular los señores Concejales que continúan en sus cargos, los que deben cesar y los elegidos en arreglo al Decreto 2619/1970 de 12 de Septiembre, bajo la Presidencia de Dn Juan Vargas Labajo, con el objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, determinada por las elecciones municipales celebrada en arreglo al citado Decreto.

Declarada abierta la sesión pública por la Presidencia, de su orden se procedió a la lectura de los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, así como a los artículos 82 al 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952.

Conforme a los preceptos mencionados, se desarrolló la sesión de constitución del Ayuntamiento en dos partes:

#### PARTE PRIMERA

APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.- Concurrimos a esta primera parte de los señores Concejales que deben cesar y que son los siguientes:

Dn Fernando A. Delgado Benavente

Dn Manuel Arias Manríquez

Dn Antonio Gutiérrez Benítez

que en unión de los que deben continuar, presididos por Dn Juan Vargas Labajo, se reunieron en forma conjunta, y después de leer el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

La Presidencia pronunció unas frases, agradeciendo la colaboración prestada por los señores Concejales salientes, los cuales se retiraron seguidamente, dando así por terminada esta primera parte, de cuyo resultado se extiende la presente acta parcial, que firman los señores que han actuado, de que yo el Secretario accidental certifico.-

#### PARTE SEGUNDA

##### a) Constitución provisional.

Se procedió a la lectura de los nombres de los señores que han de constituir la Corporación por cada uno de los tres grupos señalados por la ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo, según resulta de las respectivas credenciales, que mediante recibos, fueron presentadas los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento a estos exclusivos efectos, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de Organización, los cuales se firman de manifiesto en esta acta por el Sr.

Secretario accidental

PRIMER GRUPO.- Cabezas de familia

Elegidos en 1966 que continúan, Don Juan<sup>co</sup> Vega Bana y Don Juan<sup>co</sup> Gutiérrez Benito  
Elegidos en 1970, Don Eduardo Romero Jimeno.

SEGUNDO GRUPO.- Representación Sindical

Elegidos en 1966, Don Juan<sup>co</sup> Hto Real y Don Cristóbal Artín Díez  
Elegidos en 1970, Don Antonio Gutiérrez Benito.

TERCER GRUPO.- De Autoridad

Elegidos en 1966, Don Juan<sup>co</sup> Andrades Alvarn y D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Jesús Artín Jimeno  
Elegidos en 1970, Don Domingo Díez Jimeno.

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los Sres. proclamados el juramento que prevé el Decreto 2619/70, juramento que prestaron diciendo: juro servir a España con absoluta lealtad y al jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento y demás leyes fundamentales del Reino, el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal para el que he sido nombrado.

El Presidente, contestó: Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden.

Seguidamente y por el mismo Sr. Presidente, se les dio posesión de sus cargos y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

b) Constitución definitiva.

Examinadas las condiciones legales de los Sres. Concejales proclamados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Régimen Local y 84 y 85 del mencionado Reglamento de Organización, resultaron sin falta legal todos los Sres. proclamados.

Siendo el número legal de Concejales de este Municipio el de NUEVE y el de los proclamados sin falta NUEVE, en su totalidad, se declara definitivamente constituido este Ayuntamiento en los Sres. reclamados en el apartado a) de la segunda parte de este acto.

Seguidamente el Sr. Alcalde, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 66 de la Ley de Régimen Local y 15 y 88 del Reglamento de Organización, manifestó que nombra para el desempeño de los Encargos de Alcaldía a los señores siguientes:

Para la del Distrito 1.<sup>o</sup> Don Francisco Andrades Alvarn.



Para la del distrito 2º.- Don Antonio Gutiérrez Benítez

Para la del distrito 3º.- Don Domingo Sierra Jimenez.

Hechos los nombramientos de Tenientes de Alcalde y comprometiéndose este Municipio de ochos mil setecientos treinta y nueve habitantes de derecho, según el censo general vigente, si corresponde constituir Comisión Permanente en arreglo a los artículos 75 de la citada Ley, 19, 30 y 38 del pre citado Reglamento de Organización, quedando formados por los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde Municipales y el Sr. Secretario de la Corporación.

Seguidamente, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 90 al 94 del anterior Reglamento de Organización, se acordó la constitución de las siguientes Comisiones informativas, para las que por unanimidad, resultaron elegidos los señores siguientes:

Comisión de Hacienda: Don Francisco Pedraza Alvares, Don Antonio Gutiérrez Benítez y Don Domingo Sierra Jimenez.

Comisión de Fomento: D. D.º Jesús Ortiz Fornas y Don Cristóbal Ortiz Díez.

Comisión de Festejos: Don Francisco Vega Barua y Don Antonio Gutiérrez Benítez.

Comisión de Obras: Don Antonio Gutiérrez Benítez, Don Domingo Sierra Jimenez y Don Eduardo Romero Jimenez.

Y por último, conforme a los artículos 292 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 58 del Reglamento de Organización, se acordó el siguiente régimen y horarios de sesiones Municipales del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente. El Pleno se celebrará los primeros sábados de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a las tres horas y la Comisión Municipal Permanente todos los sábados a las doce horas.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres treinta horas del día al Municipio Municipal, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, el Secretario accidental certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Francisco *[Signature]*  
*[Signature]*  
Don *[Signature]*  
Eduardo *[Signature]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 13 de Marzo de 1971

Sus asistentes  
 Alcalde. Presidente  
 Don Juan Vargas Labajo  
 Concejales  
 Don Juan<sup>o</sup> Andrades Alvarez  
 Don Antonio Gutiérrez Benítez  
 Don Domingo Sierra Jimenez  
 Don Francisco Ortega Basma  
 Don Juan<sup>o</sup> Gutiérrez Benítez  
 Don Cristóbal Ortiz Diaz  
 Don Eduardo Romero Jimenez  
 Secretario-Interventor  
 Don Lorenzo Martínez Banderas

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del día Trece de Marzo de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos los señores anotados al margen, emprometidos en su mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vargas Labajo y mi asistencia el Secretario-Interventor Don Lorenzo Martínez Banderas, ofreciendo el siguiente resultado.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del Acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

SOLICITUD A LA D.G.A.L. DE AUTORIZACION PARA REBASAR

EL LIMITE DE LOS GASTOS DE PERSONAL. - El Sr. Alcalde expone que

el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1971, aprobado por acuerdo corporativo plenario de 30 de enero pasado, se eleva a 5.613.000 pesetas, correspondiendo al capítulo 1º, deducidos los gastos de representación, la cantidad de 3.920.439 pesetas, lo que representa un 69'85% respecto de la cuantía total del presupuesto. En virtud a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970, el porcentaje límite de gastos de personal de este Ayuntamiento es el de 67'57%, que se descompone de la siguiente forma:

Canto por ciento  
 del Pto. Ordinario  
 de Ingresos.

Porcentaje autorizado por el art. 90 del Reglamento de funcionamiento de Administración Local.	45
Más 10 por 100 más, según lo establecido por la Regla 19ª de la referida Circular.	10
Porcentaje que sobre el Presupuesto Ordinario de Ingresos para el actual año, representa la subvención estatal establecida por el Decreto 23/1969.	12,57
Resulta el porcentaje autorizado al	67'57

En consecuencia, es necesario solicitar de la Dirección General de Administración Local, para que puedan tener efectividad las autorizaciones acordadas por este Ayuntamiento por acuerdo



Municipal Plenario de 30 de enero pasado autorización para que se alcancen el referido porcentaje del 67.53% en el 2.88% alcancen el referido porcentaje del 69.85 que representa los gastos de personal de este Ayuntamiento en el Presupuesto Ordinario aprobado para 1971, cuyo porcentaje en la realidad es inferior ya que al no tener que pagar este Ayuntamiento al Secretario del mismo, que lo es de acumulación, ni indemnización por casa-habitación ni la gratificación complementaria de destino establecida en la Regla 16 de la Circular de 4 de febrero de 1970, el porcentaje real del gasto de personal representa solamente el 68.17%, lo que solamente supone un exceso del 0.60% respecto del anteriormente indicado porcentaje reglamentario del 67.53%.

A continuación, la Corporación Municipal, considerando de plena conformidad los expuestos por el Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

Solicitar de la Dirección General de Administración Local autorización para rebasar los gastos de personal de este Ayuntamiento en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1971 fuese a alcanzar la cifra del 69.85%, en atención a las circunstancias expuestas por el Sr. Alcalde-Presidente.

Punto Tercero.-

DEPURACION DE RESULTAS.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación Municipal, de que en los resultados de ingresos de años anteriores a 1970 aparece pendiente de cobro la cantidad de 246.629'57 pesetas, correspondiendo a declaraciones de fincas urbanas de los años 1967 y 68. Vista el expediente instruido sobre bajas en los resultados de ingresos que figuran unidas al Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, visto el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor en fecha 12 del actual, cuyo tenor literal es como sigue: "Examinadas por el Secretario-Interventor que suscribe, las resultas de ingresos que figuran incorporadas al Presupuesto Ordinario Reaprobado del ejercicio económico de 1970, aparece el siguiente ingreso: Declaraciones de fincas urbanas años 1967 y 68, 246.629'57 pesetas. Teniendo en cuenta que, después de un estudio y análisis de cuantos datos y antecedentes existen en esta Secretaría-Intervención, la cantidad real de cobro, por el referido concepto, conforme se desprende del cargo formulado por esta Corporación a la Excma. Diputación Provincial, asciende a la suma de 122.109'51 pesetas; debido a que en el ejercicio de 1968 se llevó únicamente a pendiente



de otros cierta cantidad, es procedente dar de baja a 120.520'06 pesetas, que es la diferencia existente entre la cantidad que figuraba incorporada en resultados de ingresos y el saldo pendiente de otros, por el concepto expresado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 693 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y en su virtud instancias viene dando sobre la depuración de resultados la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. No obstante, el Ayuntamiento acordará, como siempre, lo que estime más oportuno.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual, la Corporación previa deliberación y por unanimidad acuerda: Dar definitivamente de baja en los resultados de ingresos del presupuesto refundido de 1970, las relaciones de ingresos a que se refiere el informe del Secretario Interventor de este Ayuntamiento en fecha 1.º del actual.

Con habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, de que como Secretario Interventor, certifica. -

*Andrés*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 27 de marzo de 1971.

Pres. asistentes  
 Alcalde - Presidente  
 Dn. Juan Vargas Labajo  
 Concejales  
 Dn. Juan<sup>o</sup> Andrés Alvarn  
 Dn. Ant. Justino Benito  
 Dn. Eduardo Ramos Jimenez  
 Dn. Juan<sup>o</sup> Justino Benito  
 Dn. Cristóbal Ortiz Diaz  
 Dn. M.<sup>o</sup> Jesús Ortiz Jimado  
 Secretario Interventor  
 Dn. Lorenzo Martin Benders

En la Villa de Bormes, siendo las tres horas del día 27 de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos los señores ausentes al margen, componentes en su mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Juan Vargas Labajo y mi asistencia el Secretario-Interventor Dn. Lorenzo Martin Benders, oficiando el siguiente resultado.

Puntos primeros. -

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Puntos segundos. -

EX.PTE. SOBRE ADQUISICION UN CAMION PARA EL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS. - A

propuesta del Sr. Alcalde - Presidente, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda: Ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1971, sobre la adquisición de un camión para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, mediante concurso, exceptuándose por tanto de las formalidades de subasta y concurso-subasta.

Puntos Terceros. -

ANTICIPO DE LA CAJA PROVINCIAL DE CREDITO MUNICIPAL. - Se da lectura al contrato remitido por la Caja Provincial de Crédito Municipal, al objeto de formalizar el anticipo reintegrable concedido por la misma a este Ayuntamiento, con destino a adquisición de un camión para el servicio de recogida de basuras por un importe de trescientos veintisiete mil pesetas, cuyo reintegro a la citada Caja se verificará en cinco anualidades iguales a partir del ejercicio de 1972, incrementada con el canon correspondiente.

A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, y en el quorum del artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todas y cada una de sus partes y afectar al pago del préstamo en todas las garantías y condiciones se exigen en el mismo, autorizando al Sr. Alcalde - Presidente de esta Corporación, Dn. Juan Vargas Labajo para que, asistido por el Sr. Secretario, Dn. Lorenzo Martin Benders, firme dicho contrato en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos procedentes.

Punto Cuarto.-

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA ADQUISICION CAMION. - del Sr.

Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por esta Corporación con destino a la adquisición de un vehículo-camión para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, que copiados literalmente dice así:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. - Destinado a la adquisición de un vehículo-camión para la recogida domiciliaria de basuras.

ESTADO DE GASTOS.

C.	A.	PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
I	I	1º	Gratificación Los. Secretarios-Interventor y Depositarios, de conformidad con la Norma 6º, instrucción 2, Ley 108/1968. . . . .	3.270'00
I	I	2º	Arrendos del Servicio de Inspección y H. de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la Norma Norma anterior. . . . .	250'00
VI	II	3º	Para la adquisición de un vehículo-camión destinado al servicio de recogida domiciliaria de basuras.	323.480'00
<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS.-</u>				<u>327.000'00</u>
<u>ESTADO DE INGRESOS.-</u>				

C.	A.	PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
VI	V	1º	Credito concedido a esta Corporación por Caja Provincial de Creditos Municipales.	327.000
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>				<u>327.000</u>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Aprobar, en todas sus partes, el anteproyecto antes reseñados, ordenando sea copiado al público por folios de 15 días, mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones pertinentes.-

Punto quinto.-

COMPROBACION DEL INVENTARIO DE BIENES. - Visto el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, depurado y rectificado al 31 de diciembre de 1970 por acuerdo Municipal plenario de 2 de enero del año actual, la Corporación Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 32-2 del Reglamento de Bienes, previa deliberación y por unanimidad acuerda:



manifestar su conformidad con dicho Inventario, en el cual se ha  
 habria de subsanarse el error material que existe en la descripción del  
 bien n.º 51, ya que dicha descripción corresponde a la finca número 7 en  
 a la segregada que este Ayuntamiento adquirió en 1925 para la am-  
 pliación del Cementerio, como se deduce claramente de la correspondiente  
 inscripción registral. En consecuencia, el bien n.º 51 del Inventario de  
 Bienes de este Ayuntamiento, quedaria descrito de la siguiente forma:  
 "Parcela de tierra sita en terreno municipal de la Villa de Borriana, al sitio  
 Prado de Bumedis, de una extensión superficial de 12 áreas, y 30 centiáreas  
 que linda por Este y Norte con la finca de donde sita procede; por el Sur  
 con el camino de Ronda; y por Oeste con los muros del Cementerio Católico  
 de la Villa de Borriana.- La descrita finca se encuentra inscrita en el  
 Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Borriana, al folio 90  
 vuelta del tomo 394 del tomo, libro 46 del Ayuntamiento de Borriana,  
 finca n.º 2060, inscripción 2.ª, al cual le pertenece por título de cesión  
 que le hizo el Ilustre Sr. Don Fermín Armarín Rosado, Vicario general  
 del Arzobispado de Sevilla, según escritura otorgada el 21 de Mayo de  
 1925, en la Villa de Borriana ante su Notario Don Antonio Tiberio Sevilla fernán.

Punto sexto.-

REVERSION DE TERRENOS.- A). - No habiéndose cumplido los fines  
 para los que se cedió, y de conformidad con lo previsto en el artículo 97  
 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal  
 por deliberación y por unanimidad acuerda: Revertir al Patrimonio Muni-  
 cipal la parcela de terrenos que por acuerdo plenario de 21 de octubre de 1961,  
 autorizado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 11 de enero de 1962,  
 se cedió al Patrimonio de Viviendas de la Excmo. Diputación de Cádiz, con  
 destino a la construcción de viviendas. En su virtud se reincorpora  
 al Inventario Municipal la finca de 7.600 m<sup>2</sup> que figuraba con el n.º 2  
 en el Inventario aprobado en 31 de diciembre de 1959 por este Ayuntamiento  
 y que se dio de baja en el folio 65 vuelta del tomo, de cuya finca se efec-  
 tuará la división que se indica en el apartado siguiente:

B).- La finca de 7.600 m<sup>2</sup> que figuraba con el n.º 2 en el Inventario  
 aprobado por este Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1959, que regis-  
 tralmente hoy está integrada por dos parcelas: una de 6.322 m<sup>2</sup> (ins-  
 crita en el Registro de la Propiedad de Arco de la Frontera, al folio 32 del  
 tomo 450, libro 50 del Ayuntamiento de Borriana, finca n.º 2.293) y otra de  
 1.278 m<sup>2</sup> (inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al folio 166

del Tomo 450, f. 2.337) quedará dividida y reestructurada en la siguiente forma.

1.- Parcela de 273 m<sup>2</sup>. destinada a viviendas de maestros, que linda al Norte con el Convento de San Jerónimo, al Sur con calle que da a la Cametera Barros - Espina, al Este con parcela n.º 2 y al Oeste con el edificio existente junto al Matadero Municipal. Valor: 700.- Ptas.

2.- Parcela de 3.455 m<sup>2</sup>. destinada a escuela, que linda al Norte con el Convento de San Jerónimo, al Sur con portigo de la calle Ancha, al Este con la parcela n.º 3 y al Oeste con la parcela n.º 1, calles que dan a la cametera Barros - Espina y viviendas. Valor: 3.000.- Ptas.

3.- Parcela de 3.872 m<sup>2</sup> que linda al Norte con el Convento de San Jerónimo, por el Sur con el portigo de la calle Ancha, al Este con el camino y al Oeste con la parcela n.º 2. Valor: 3.300 Ptas.

Le faculto tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que en ejecución de estos acuerdos realice los actos que procedan y firme los documentos correspondientes.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al unísono de que como Secretarios-Interventores, certifico.-

Alcalde

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



DILIGENCIA.- Para hacer constar que según se ha prevenido para el día 1 del actual, dejó de citarse a haber asuntos de que tratar.

Borno, 3 de Mayo de 1971.

El Alcalde

El Secretario

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 8 de Mayo de 1971.

- Ses. asistentes
- Alcalde-Presidente
- Dn Juan Vargas Zabazo
- Concejales
- Dn Francisco Andrades Alvarez
- Dn Antonio Gutierrez Benitez
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Dn Francisco Rega Baena
- Dn Eduardo Romero Jimenez
- Dn Juan<sup>co</sup> Gutierrez Munoz
- Dn Cristobal Ortiz Diaz
- Dña. M<sup>ca</sup> Jesus Ortiz Jimenez
- Secretario-Interventor
- Dn Lorenzo Martinez Banderas

En la Villa de Borno, siendo las tres horas del día ocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salon de Actos los señores anotados al margen, conformes en su mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria consoformemente a este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabazo y con asistencia el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martinez Banderas, ofreciendo el siguiente resultado.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

RATIFICACION ACUERDOS C.M.P. 17 ABRIL.- La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acordada ratifican los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 17 de Abril pasados, en relación con el expediente sobre instalaciones deportivas.

Punto tercero.-

ESCRITO VECINOS DEL TERMINO DE ARCOS DE LA FRONTERA.- Vista escrito que presentan Dn Manuel Peron Abadia y ciento diez más, vecinos del Municipio de Arcos de la frontera, solicitando la alteración de la línea divisoria de los terminos municipales de Arcos y Borno, cuyo texto literal es como sigue: " Dn Manuel Peron Abadia, mayor de edad, casado, con documento Nacional de Identidad núm. 75.826.228, vecinos de Arcos de la frontera, y el resto de los abajo firmantes, también vecinos de dichos Municipios, cuyos datos personales se coniguan junto a sus firmas, ante V.S. respetuosamente tiene el honor de exponer: - PRIMERO.- Oficialmente son vecinos de Arcos de la frontera, toda vez que sus viviendas se hallan situadas dentro de su Termi-

en municipal, exactamente se encuentran situadas en el borde  
misma del termino de Ares, junto a la línea que lo separa  
del de Borro. - SEGUNDO. - Como consecuencia del desarrollo  
urbano experimentado por la Villa de Borro, las viviendas de las  
que suscitadas se hallan hoy totalmente confundidas con el casco  
urbano de Borro, hasta el punto que la calle en donde muchos  
de ellas tienen su domicilio (Calle Anual), es una calle de la cual  
los números pares corresponden al termino municipal de Ares  
de la frontera y los números impares al termino de Borro. - No  
existe, por tanto, solución de continuidad urbanística entre sus  
viviendas y el núcleo urbano de Borro. Como consecuencia de ello  
es que los servicios urbanísticos y, en general, los servicios pu-  
blicos de los que se benefician son precisamente los prestados  
por el Ayuntamiento de Borro, como por ejemplo, los de: agua,  
luz, alcantarillado, vial, Policía Urbana, basuras, mercados,  
mataderos, recogida domiciliar de basuras, servicios higienicos  
sanitarios, beneficencia municipal, etc. etc. - TERCERO. - En el muni-  
cipio de Ares de la frontera, de cuyo centro urbano se hallan  
situados a unos 15 kilómetros de distancia, no tienen ninguna  
clase de vinculación real, ni siquiera de carácter sentimental,  
pero, por el contrario, todos los abajo firmantes, desde sea en el  
mayor respeto hacia la bella Ciudad de Ares de la frontera,  
se consideran, aunque legalmente ello no sea posible, como unos  
vecinos más de Borro. - El desarrollo positivo vigente ofrece  
para para termino a la anterior situación propuesta. - En efecto,  
la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1985, prevé  
en su art. 12.4 la alteración de terminos municipales mediante la  
segregación de parte de un municipio para segregarlo a otro limi-  
trofe, recogiendo expresamente la hipótesis de confusión de edi-  
ficaciones como supuesto de alteración de termino, en su art. 18.1  
en relación con el apartado b) del artículo 13 del propio texto legal,  
determinando finalmente la Ley en su art. 20.3 el procedimiento  
a seguir para llevar a cabo esta clase de segregaciones terri-  
toriales, estableciendo, entre otros extremos, que los vecinos resi-  
dentes en la finca que se haya de segregar se dirigirán a su  
Ayuntamiento formulando un petitorio. Son también de aplicación  
los artículos 4.º, 4, 11 y 19 del Reglamento de Población y Demarcación



Terminial de las Entidades Locales de 17 de Mayo de 1958  
adjuntan a este escrito planos del terreno topográfico del  
Instituto Geográfico y Catastral, correspondiente al folio 8 del terminio  
municipal de Aros de la frontera, en el que puede apreciarse gráfi-  
camente cuanto aquí se ha expuesto. La solución legal y al propio  
tiempo justa y lógica de este problema, es, a juicio de los abajo  
firmantes, la siguiente: establecer la nueva separación entre los  
terminios de Aros de la frontera y Borriol, en la línea que con líneas  
negras y rojas se ha superpuesto en el citado plano, y, en consecuencia,  
segregar del terminio de Aros de la frontera para la incorporación al  
de Borriol los terrenos situados al este de dicha línea, es decir, las  
parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 25-b y dos pequeños parcelas  
de la 25a. del folio 8, del plano topográfico parcelario del terminio  
de Aros de la frontera. En mérito a lo expuesto. SUPLIKAN a V.S. que  
teniendo por presentados este escrito en unión de los documentos que  
se adjuntan se digne admitirlos y seguir los informes y trámites  
que estime oportunos elevando al Excmo. Ayuntamiento de su presen-  
dencia, para que, en mérito a los alegamientos que se exponen, adop-  
te, dentro del plano y con el "quererum" a que se refieren los artículos 20-3  
de la Ley de Régimen Local y 19-3 del Reglamento de Población y Demarcación  
Terminial de las Entidades Locales, el acuerdo de aceptar la segregación  
parcial del terminio de Aros de la frontera, para su incorporación  
al terminio municipal de Borriol, en la forma que se expone en el  
apartado 4º del cuerpo de este escrito, trasladando el expediente al  
Excmo. Sr. Jefe de la Provincia para su tramitación regla-  
mentaria. - Por su justicia que respetuosamente pedimos en  
Aros de la frontera, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.  
firmado. - Manuel Peris".

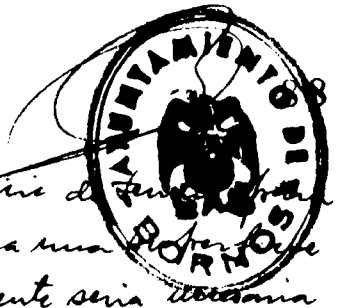
Y considerando que las razones expuestas por los solicitantes son  
razonablemente ciertas y sobradamente conocidas por todos, pues es  
un hecho visible y comprobable por la nueva inspección ocular que  
la exposición experimentada por el caso urbano de la villa de  
Borriol ha alcanzado el colindante terminio de Aros de la frontera,  
hasta el punto de que no existe solución de continuidad urbanis-  
tica ni de prestación de servicios en la zona a que se refieren  
los peticionarios en su escrito, que en justicia debe ser incorporada  
al terminio municipal de Borriol.



La Corporación Municipal, previa deliberación y con el voto unánime de todos los señores asistentes, que son el Alcalde. Presidente y otros Concejales, siendo en número de veintidós y de decréto de unánime, cumpliendo por tanto el quórum especial previsto en los artículos 20.º y 21.º de la Ley de Régimen Local y 19.3 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, ACUERDA: Manifestar su total conformidad con lo expuesto por don Manuel Ben Cabada y el resto de los firmantes del escrito transcrito, y en consecuencia manifestarse conforme con la incorporación al término municipal de Borros de los terrenos pertenecientes al término de Aros, a que hace referencia el apartado 4.º del referido escrito, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, debiendo darse traslado del presente acuerdo al Jefe Civil de la Provincia y al Ayuntamiento de Aros de la frontera.

Punto cuarto.-

ESCRITO VECINOS TERMINO DE BORROS. - Vista escrito de vecinos de Borros, propietarios en el pago conocido con el nombre de Las Arenas, cuyo tenor literal es como sigue: "Lo abajo firmantes, todos vecinos de Borros, propietarios en el pago conocido con el nombre de Las Arenas, tienen el honor de dirigirse a V.S. el presente escrito: 1.º Que todos ellos como vecinos de Borros conocen de la posesión firmada por diversos vecinos de Aros de la frontera, dirigida a su Ayuntamiento para que se efectúe la segregación de una parte de este término municipal de Borros, con consecuencia del desarrollo urbanístico de este último que ha extendido su núcleo de edificaciones por tierras pertenecientes al término de Aros (exactamente la calle Arenal entre otras cuyos números corresponden al término de Aros y los impares al de Borros). - 2.º - Que como estiman justa esta posesión para por otra parte si se accediera a la misma el término de Aros sufriría un quebranto o disminución en la superficie territorial actual de 24 hectáreas, (parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 25 b y dos pequeñas porciones de la 25 a), del folio 8 del plano topográfico parcelario de este término) y ello podría crear dificultades a la hora de tramitarse el expediente ya que la mencionada parte a segregarse de Aros para incorporarla no sólo comprende las zonas donde actualmente existen edificaciones sino que



supone además la anexión de una superficie de terreno para la futura expansión de nuestros terrenos o sea una de terrenos muy superiores a la que estrictamente sería necesaria (caso Arenal y otros); en el afán de colaborar en la solución de la situación planteada a aquellos vecinos y a los propios municipios, solicitamos que se tome en cuenta la siguiente petición: - Que las parcelas 9 a) y 10 a) del polígono número 18 del término municipal de Borro conocido en el nombre de Las Arenas de las que actualmente son propietarios los que suscriben y que tiene una superficie equivalente a la que correspondería agregar al término de Ares si se atendiera la petición formulada por los vecinos de esta población se segreguen a su vez para pasar a depender para todos los efectos económicos-administrativos de la jurisdicción del municipio de Ares de la frontera. - Por todos los expuestos. - SOLICITAN: Que teniendo por presentado este escrito se le dé la tramitación que corresponde, al Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad para que con arreglo a los artículos 20-3 de la vigente Ley de Régimen Local y Normas Complementarias del Reglamento de Población y Demarcación Territorial se tome acuerdo favorable por parte del Ayuntamiento de Borro para que se efectúe la segregación parcial del término de Borro delimitada anteriormente para su incorporación al de Ares de la frontera con la finalidad de lograr una compensación a la disonancia física de su territorio, haciendo constar expresamente que esta segregación no perjudica en absoluto los intereses de los vecinos firmantes. - Es gracia que esperamos alcancen de N.S. en su vida grande días muchos años."

Considerando admisible la petición que formulan, en base a las fundadas alegaciones que hacen.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA: Manifestar su total conformidad con lo solicitado en el transcrito escrito y en consecuencia manifestarse conforme con la segregación de este término de Borro de los terrenos a que se refiere el referido escrito, para su incorporación al término municipal de Ares de la frontera, de conformidad todos ellos con lo previsto en el art. 19 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, debiendo darse traslado de este acuerdo al futuro Civil y al Ayuntamiento de Ares de la frontera.

Punto quinto.

EXPIE. CESION GRATUITA DE TERRENOS. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad la Corporación acuerda instruir expediente para la cesión gratuita de una parcela de terreno de propiedad municipal de 3.872 m<sup>2</sup>, al Servicio Municipal de Análisis Social para la construcción por el mismo de una franquicia infantil.

Punto sexto.

OPERACION DE CREDITO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA. - En relación con el punto precedente, se acuerda que de otro la mesa.

Punto séptimo.

PROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICION CAMION. - El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario en firme para esta Corporación en destino a la adquisición de un vehículo-camión para el servicio de recogida domiciliar de basuras, que copiado literalmente dice así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Destinado a la adquisición de un vehículo-camión para la recogida domiciliar de basuras.

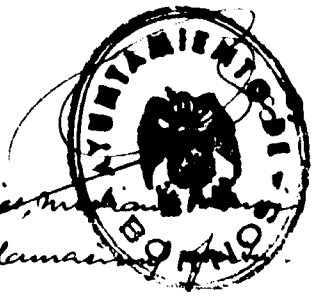
ESTADO DE GASTOS.

C. A.	PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
I I	1 <sup>o</sup>	Dotación tes. Secretario-Interventor y Definitivo, de conformidad con la norma 6 <sup>a</sup> , instrucción 2, de 108/1.963.	3.270' -
I I	2 <sup>o</sup>	Dotación del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	250' -
VI II	3 <sup>o</sup>	Para la adquisición de un vehículo camión destinado al servicio domiciliar de basuras.	323.480' -
<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS</u>			<u>327.000' -</u>

ESTADO DE INGRESOS.

C. A.	PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
VI V.	1 <sup>o</sup>	Credito concedido a esta Corporación por la Caja Provincial de Aca. Municipal.	327.000' -
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>			<u>327.000' -</u>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: Aportar, en todos sus puntos, el proyecto antes resumido,



ordenando sea expuesto al público por plazos de 15 días, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Punto octavo.-

ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO CONVOCADO POR ESTE

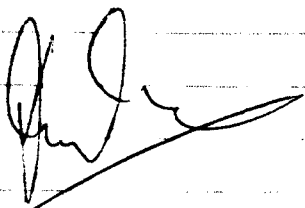
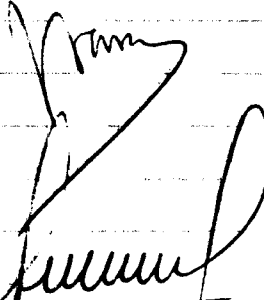
AYUNTAMIENTO PARA ADQUISICION CAMION.- Vista el acta del Anun-

ciado celebrado por este Ayuntamiento para la adquisicion de un camion para el servicio de recogida domiciliar de basuras, cuyo texto literal es como sigue: "En la Villa de Bormes, en su casa Ayuntamiento, siendo las doce horas del dia veintinueve de abril de mil novecientos veintea y uno, se constituye la mesa que ha de proceder a la apertura de pliegos en el concurso convocado por este Ayuntamiento para la adquisicion de un camion con destino al servicio de recogida domiciliar de basuras, integrada por el Sr. Alcalde. Presidente Don Juan Vazquez Zabazo y el Secretario de este Ayuntamiento Don Lorenzo Montaner Escribano.- Abierta al acto por el Sr. Presidente, por su orden se procede por el Sr. Secretario a la apertura de la unica proposicion presentada que resulta ser la Andaluza de Motores S.A. presentada por su gerente Don Jose M<sup>o</sup> Baneda, que ofrece un camion 2 Ebs, modelo D. 450 con volquete elevador especial para basuras con tapas desmontables, en la cantidad de 320.000 ptas.- Y remitiendo dicha proposicion los requisitos exigidos en la convocatoria, la mesa acuerda aceptar la y someterla al Ayuntamiento Pleno a efectos de la adjudicacion definitiva del concurso.- Y no siendo otro el objeto de este acto se da por terminado el mismo, a las doce y diez minutos, en el lugar y hora señalados en el encabezamiento de este escrito".

Y considerando que en el referido expediente se han cumplido los tramites y requisitos legal y reglamentariamente exigidos, la Corporacion Municipal previa deliberacion y por unanimidad acuerda adjudicar definitivamente el concurso de referencia a favor de la Empresa Andaluza de Motores S.A., a traves de su representante Don Jose M<sup>o</sup> Baneda.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se dio por terminado

el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo,  
de que como Secretaris. Interventor certifies:

Andrés

Cristóbal Ortiz

M<sup>a</sup> J. Ortiz

Edmundo J. Ortiz

Amor

Ignacio

Ortiz



Sección extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 3 de julio de 1971

Sus asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Juan Vargas Zabazo  
Concejales  
Dn Juan<sup>o</sup> Andrades Alvaran  
Dn Antoni Julián Benito  
Dn Amingó Sierra Jimenez  
Dn Francisco Vega Baena  
Dn Eduardo Romero Jimenez  
Dn Juan<sup>o</sup> Julián Benito  
Dña M<sup>o</sup> Jesús Ochoa Jimenez  
Secretario-Interventor  
Dn Lorenzo Martínez Banderas

Seu la Vila de Borriana, siendo las tres horas del día 3 de julio de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos los señores anotados al margen, conformes en su mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabazo, y con asistencia el Secretario Interventor Dn Lorenzo Martínez Banderas, obteniendo el siguiente resultado.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

CUOTAS COMPLEMENTARIAS MUNICIPAL 1971. - Vista el acuerdo

adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio pasado, cuyo tenor literal es como sigue: "Vista la comunicación del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Cooperativas Locales de Cadix, de 11 de febrero pasado, que fija en la cantidad de 109.028 ptas. el importe para el ejercicio de 1971 de la cuota complementaria de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Vista, asimismo, la Orden Ministerial de formación de 31 de mayo último, por la que se regula el pago de dichas cuotas complementarias de Municipal, y, concretamente lo dispuesto en sus artículos 2<sup>o</sup>-1 y 4<sup>o</sup>, sobre reconocimiento de deuda por parte de la Cooperación Municipal, en el caso de que se cause de la tesorería propia para efectuar el pago anticipado de la cuota. Y siendo este el caso en que se halla este Ayuntamiento, como informa en esta sesión el Secretario-Interventor, ya que hay que hacer frente a la nómina del personal, tanto de la ordinaria del mes de junio como de la extraordinaria de julio, y la disponibilidad pecuniaria existente en la Caja Municipal sólo permite por el momento satisfacer dichos gastos de personal, aunque pronto dicha disponibilidad ha de aumentar por el ingreso que se espera de recursos municipales. La Comisión Municipal Permanente, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA: Reconocer a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local una deuda de 109.028 ptas., por el importe de la cuota complementaria actualización del presente ejercicio, que deberá hacerse efectiva tan pronto como lo permitan

la Comisión Municipal, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso, debiendo elevarse este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación y posteriormente a la Comisión antes del día 15 de julio próximo." La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA: ratificarlo íntegramente y a todos los efectos, quedando, por tanto, anulados el reconocimiento de deuda a favor de la Comisión en los términos que resulten del trascrito acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

Punto Tercero. -

RATIFICACION ACUERDO C.M.P. DE 5-6-71. - La Corporación, previa deliberación y por unanimidad acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, de fecha 5 de junio del actual, en relación con el Proyecto de pavimentación de la calle Ancha (terminación), por un importe total de 369.440 pesetas.

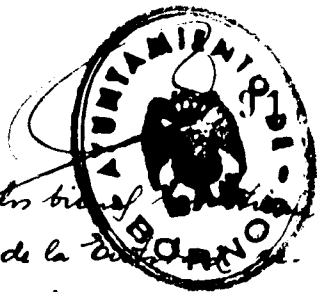
Punto Cuarto. -

EXPEDIENTE CESION DE TERRENOS. - Vista el expediente instruido en este Ayuntamiento para la cesión gratuita de una parcela de propiedad municipal de 3.872 m<sup>2</sup>/2 en el sitio de la Alcantarilla a favor del Servicio Nacional de Auxilio Social para la construcción de una guardería Infantil, cuyo expediente fue sometido a información pública por plases reglamentarios de 15 días hábiles en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O. de la Provincia, sin que durante dichos plases se haya presentado observación ni reclamación alguna sobre dicho expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: 1º.- Ceder gratuitamente al Servicio Nacional de Auxilio Social la parcela de propiedad municipal de 3.872 m<sup>2</sup>/2 situada en el lugar de la Alcantarilla de este término, para la construcción de una guardería Infantil. - 2º.- Dicha cesión gratuita quedará sometida a las siguientes condiciones.

A) Que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de 5 años; B) Que su destino se mantenga durante los 30 siguientes; C) Trascorrido uno u otros plases sin



que se hubiesen cumplido las citadas condiciones, los bienes se transfieren automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la entidad de donde son de pertenencia y cesión. - 3º.- Del presente acuerdo se dará traslado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando la prescripción autorizada a que se refiere el apartado 2º del artículo 95 de dicho Reglamento de Pinar, en unión de los documentos señalados en el nº 1 del art. 96 de dicho texto reglamentario.

4º.- Se faculta con amplitud como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Sr. Juan Vargas Labajo para que, en su momento, otorgue la correspondiente escritura de cesión gratuita y realice los actos pertinentes en ejecución de los acuerdos que anteceden.

Los habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, de que como Regidores. Interrogados certifico. -

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILEGENCIA.- La fmgos para hacer constar que la sesión prevista para el día siete del actual, dejó de citarse por no haber asuntos de que tratar.

Bonn, 9 de Agosto de 1971.

El Secretario

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 11 de Septiembre de 1971.-

Sros. asistentes  
Alcalde. Presidente  
Dn Juan Vargas Zabajo  
Concejales  
Dn Juan José Medradores Alvarez  
Dn Antonio Gutiérrez Benítez  
Dn Domingo Arias Jimenez  
Dn Eduardo Román Jimenez  
Dn Juan José Vega Boana  
Dn Francisco Gutiérrez Benítez  
Dn José Luis Ortíz Jimeno  
Secretario-Interventor  
Dn Lorenzo Martínez Bendas

En la Villa de Bonn, siendo las tres horas del día once de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabajo, se reunieron los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez Bendas.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el Orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se reduce.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, quedó ratificada por unanimidad.

Punto segundo.-

RATIFICACION ACUERDOS C.M.P. DE 14-8 SOBRE PAVIMENTACION

Y ALCANTARILLADO CALLE ACCESO GRUPO ESCOLAR.- A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación acuerda ratificar solemnemente el adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 14 de Agosto pasado, en relación con la pavimentación y alcantarillado de la calle acceso al grupo escolar.

Punto tercero.-

SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CREDITOS.- El Sr. Alcalde

da cuenta del expediente de suplementos de créditos autorizados por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y dispuestos en vigor. el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente.

SUPLEMENTOS



Nº	PARTIDA <EXPLICACION>	IMPORTE PTAS. CTS.
1,1103 6).-	Indemnización casa-habitación Sr. Secretario	30.000'-
1,1103 6).-	Gratificación complementaria de destino Sr. Secretario	63.600'-
1,2101 .-	Municipal: 13% haberes, retribuciones complementarias, quinquenios y pagos extras.	22.242'-
1,2102 .-	Municipal: 5% de las cantidades presupuestadas para pago de sueldos, consolidados, etc.	15.261'-
3,1103 .-	Correspondencia: para gastos fuera las de carácter postal y telegráficas, incluso telégrafos, etc.	5.000'-
2,1105 .-	Edificios y dependencias municipales: para atenciones de reparación, conservación, limpieza, alumbrado y calefacción.	10.000'-
2,1405 .-	Festivos: para atenciones de los gastos que se originen con la organización y celebración de fiestas, etc.	40.000'-
2,1502 .-	Abastecimiento de agua potable a domicilio: gastos de curación, reparación de contadores, derechos de verificación de éstos, etc.	20.000'-
2,1503 .-	Alcantarillado: para atenciones derivadas del mantenimiento y conservación de redes residuales, etc.	20.000'-
2,1504 .-	Alumbrado público: para satisfacer el gasto de reparación de lámparas y otros elementos.	18.225'36
2,1505 .-	Vías públicas: para atenciones de conservación y mantenimiento de pavimentos y aceras.	10.000'-
6,1104 .-	Subsidios y apels: para atenciones de esta naturaleza, incluso la adquisición de máquinas de escribir.	38.000'00
<u>SUMA TOTAL</u>		<u>287.828'36</u>

BAJAS

Nº	PARTIDA <EXPLICACION>	IMPORTE PTAS. CTS.
	Superavit del ejercicio anterior	287.828'36
<u>TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS</u>		<u>287.828'36</u>

Punto cuarenta.-

RECAUDACION EJECUTIVA.- El Sr. Alcalde da cuenta a los señores asistentes de la importe suma, en valores, que aparece pendiente de cobro en las cuentas presentadas últimamente por los Agentes Ejecutivos de este Ayuntamiento, y, por otra parte, la urgente necesidad que tiene esta Corporación de gestionar, de manera inme-

diata y oficio, el resto de los mismos, para poder sacar, de esta forma, la economía municipal y hacer frente a determinadas obligaciones. Continúa manifestando el Sr. Alcalde, que la labor antes indicada, podría ser llevada a cabo, con resultados positivos, por Don Adolfo Gutiérrez de Jandavilla, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Cádiz. La Corporación Municipal, uniéndose a los deseos expresados por el Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a Don Adolfo Gutiérrez de Jandavilla, para el cobro de los valores actualmente pendientes; expromiéndose dichos nombramientos al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Punto quinto.-

PROYECTO DEL EMBARCADERO. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda aprobar el proyecto de construcción de un embarcadero e instalaciones complementarias en la ribera del Puerto de Bornos, redactado por el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Don Jaime Arriés, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 1.996.000 pesetas.

Punto sexto.-

TRAVESIA URBANA. - El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 7 de Agosto último, cuyo tenor literal es el siguiente: "El Sr. Alcalde da cuenta de que las actuales circunstancias del tráfico rodado en Bornos, aconsejan la mejora del firme en sus vías de acceso a la población así como dotarlas de alcantarillado y alumbrado, servicios de los cuales carecen en absoluto sobre todo el tramo de carretera Bornos-Torrea, en su travesía por esta población. En su consecuencia, la Comisión Municipal Permanente previa deliberación y por unanimidad acuerda: 1.º Solicitar del Sr. Director General de Carreteras se lleve a cabo la mejora del pavimento de entrada en Bornos en el tramo de carretera que va desde el cruce de Fern. Ronda, hasta esta población, con una calzada de 7,50 metros de ancho y un arcén por cada lado de 2 metros de anchura cada uno, compromitiéndose el Ayuntamiento a abonar el 10% del importe del presupuesto y a facilitar los terrenos necesarios para esta realización. 2.º Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial la ayuda.



tiencia necesaria para llevar a cabo la compra de  
de alcantarillas y otros de alumbrado para el tramo de camino  
a Bofara, a su paso por esta población, en la distancia a unos 600 metros,  
documentos que a su vez comprados serán presentados por este Ayuntamiento  
ante la Comisión Provincial de Termino Vecinal, para solicitar la  
ayuda económica precisa para hacer frente a estas obras."

La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acordó  
aprobarlo íntegramente a todos sus efectos.

Los habiendo sido asuntos de que tratar, se dio por terminado  
el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al mismo,  
de que como Secretari-Interventor, certifico.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 29 de Septiembre de 1971.

Des. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Don Francisco Sánchez Alvaroa  
Concejales  
Don Antonio Gutiérrez Benítez  
Don Domingo Sierra Jimenez  
D. M.ª José María Jurado  
Don Francisco Vega Baena  
Don Cristóbal Ortiz Díaz  
Don Eduardo Ramos Jimenez  
Secretario Actal.  
Don Emilio M. Valdes Carral

En la Villa de Borms, a las diez horas del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Sánchez Alvaroa, se reunieron los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, asistiendo de mi el Secretario accidental Don Emilio M. Valdes Carral.

Abierta el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

DESIGNACION DE COMPROMISARIO PARA LAS ELECCIONES DE PROCURADORES EN

CORTES, REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION LOCAL, del Sr. Alcalde

conforme que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2029/71 (B.O.E. de 28 de Agosto) por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes, representante de la Administración Local, es necesario que por este Ayuntamiento se nombre un Compromisario para concurrir en dichas elecciones ante la Junta Provincial del Censo Electoral de Cádiz, en arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 1085/67, de 15 de Junio.

Conocidos por la Corporación tanto el Decreto de Convocatoria de las referidas elecciones como el Decreto de 15 de Junio de 1967, por el que se señalan las zonas para las elecciones de Procuradores representantes de la Administración Local, por el Sr. Alcalde se dispuso que se procediera a la elección de Compromisario, que seguidamente se realizó secretamente y por papelito, dando el siguiente resultado:

Don Antonio Gutiérrez Benítez	6 votos
Don Domingo Sierra Jimenez	1 "

A la vista de dichos resultados la Corporación Municipal acuerda proclamar como Compromisario de este Ayuntamiento para las referidas elecciones a Don Antonio Gutiérrez Benítez, el cual deberá concurrir el próximo día 5 de Octubre ante la Junta Provincial del Censo Electoral, en cuya relación dispondrá de 7.576 votos, por ser éste el número de



habitantes de ambos de esta poblacion con referencia al censo de 1970, fecha del ultimo Censo de Poblacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las once horas, firmando los asistentes al mismo, de que como Secretaris accidental certifico:

*[Handwritten signatures and names]*  
Mr. J. Ortiz  
Antonio  
Eduardo Ortiz  
Luis  
Luis

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 6 de Noviembre de 1971.-

Sres. asistentes

Alcalde - Presidente

Dn Francisco Andrades Alvaran

Concejales

Dn Antonio Frutierrez Berrios

Dn Domingo Sierra Jimenez

Dn Eduardo Romero Jimenez

Dn Francisco Vega Baena

Dn Cristobal Ochoa Diaz

Acta Sr: Juan Ochoa Jimenez

Secretario-Interventor

Dn Lorenzo Martinez Mendez

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del día seis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Francisco Andrades Alvaran, se reunieron los señores ausentes al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de este día, asistido de omni el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martinez Mendez.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, quedó ratificada por unanimidad.

Punto segundo.-

RESOLUCION DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION SOBRE CESION DE

TERRENOS AL S.N. DE AUXILIO SOCIAL.- Vista la Comunicación

de la Dirección General de Administración Local n.º 3486, de fecha 16 de Septiembre pasado, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para la cesión gratuita al Servicio Nacional de Auxilio Social de una parcela de propiedad municipal de 3872 m/2 con destino a la construcción de una frandera infantil de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Julio último.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda quedar enterada de dicha resolución.

Punto tercer.-

CUENTA GRAL. Y DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 1970.- Segui-

damente por la Presidencia se manifestó que la Corporación debía proceder al examen de las cuentas Municipales del Presupuesto Ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente, que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en expediente respectivos.

Del examen practicado resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y no existen infracciones legales algunas.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó: 1.º.- Aprobar



definitivamente las cuentas del Patrimonio Municipal de 1970, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 791 de la Ley Municipal vigente y 2º: aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto, y elevarlas al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y aprobación definitiva.

Punto cuarto.-

CARTA DEL SR. ALCALDE DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION DE UNA CARRETERA QUE UNA LAS PROVINCIAS DE CADIZ Y HUELVA.

Visto que por el Sr. D. Ministro de Obras Públicas, ha encargado la ejecución del Proyecto para la construcción de una carretera que unirá las dos provincias hermanas de Cádiz y Huelva.

Visto que esta trascendental obra contribuirá de una manera muy importante al desarrollo económico y turístico de ambas provincias, la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda expresar en sus más profundos agradecimientos a los Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Ministro Comisario del Plan de Desarrollo por su valiosa ayuda en la consecución de esta obra.

**URGENCIA.**- A propuesta del Sr. Alcalde y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se adopta el siguiente:

OBRAS DE PAVIMENTACION Y ALICANTARILLADO EN LA CALLE ACCESO AL GRUPO ESCOLAR

EN ESTA VILLA.- El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida de la Comisión Provincial de Servicios Fieles de Cádiz, de fecha 23 de Octubre pasado, registrada en el de este Ayuntamiento el día 30 del mismo mes, al nº 1.319, cuyo tenor literal es como sigue: "Esta Comisión Provincial de Servicios Fieles, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente a Ud. la ejecución de las obras de Pavimentación y Alicantarillado en la Calle de Acceso al Grupo Escolar, en esta población en la cantidad de pesetas 460.920'00, debiendo llevarlas a efecto en plazos no superiores a 3 meses, a contar de la fecha de replanteo, a cuyo objeto deberá ponerse en contacto con el facultativo Don Dns. Don Dmsy y de la Cuadra Dman, a quien se encomienda la Dirección e Inspección de esta obra, en nombre de la Comisión de Trabajos 3º "Arquitectura".- También participo a Ud. que en firme a las normas aprobadas, e independientemente del abono de los honorarios a los facultativos por dirección de obras y gastos de replanteo, está obligado a abonar los gastos de laboratorio, administración, tasación

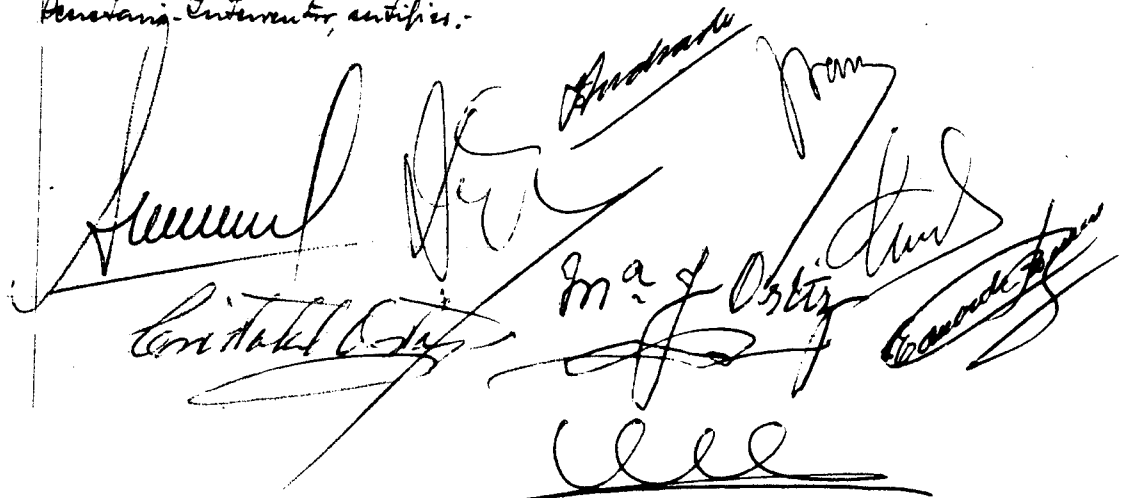


é informes, que se cifran en un 2% de presupuesto total de las obras, y que para cubrir esta obligación ingresará en la cuenta que se señala el 2% del importe de las certificaciones, en el momento de producirse: é que conspires a Bd. para conocimiento y efecto, significándole que en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de adjudicación, debe constituir en la Caja General de Depósitos, General esta Provincia, la fianza definitiva ascendente a pesetas 20000, presentando en esta Secretaría el oportuno resguardo a los debidos efectos. - Para la debida constancia en el expediente de su razón, debiera devolver firmada el duplicado de la presente. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Cádiz, 23 de Octubre de 1971. - El Secretario de la Comisión. - Ilegible.

Considerando que la ejecución de las referidas obras es de suma necesidad y urgencia, por cuanto son imprescindibles para el normal funcionamiento del referido Puerto de Barban, es siendo por ello posible ninguna demora en dicha ejecución, por lo mismo suspendida, estando por tanto sobradamente justificada su declaración de urgencia, a los efectos de la ocupación de subasta, encomiso - subasta y encomiso, a que se refiere el art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y visto el expediente - sumario a tal efecto instruido y el informe emitido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo previsto en el art. 20 de dicho Reglamento de Contratación.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: declarar de urgencia las referidas obras, facultando tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a su adjudicación directa y realice cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo. -

En habiendo un asunto de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las once treinta horas, firmando los asistentes al mismo, de que como Secretario - Interventor, certifico. -





Sección extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 6 de Noviembre de 1971.

- Des asistentes
- Alcalde-Presidente
- Dn Juan<sup>o</sup> Andrades Alvarn
- Concejales
- Dn Antonio Gutierrez Benitez
- Dn Amingio Sierra Jimenez
- Dn Eduardo Roman Jimenez
- Dn Francisco Vega Barona
- Dn Cristobal Ortiz Diaz
- Dn M<sup>o</sup> Jesus Ortiz Juande
- Secretario-Interventor
- Dn Lorenzo Martin Berdeus

En la Villa de Borno, siendo las once y mas del día de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, se reunió en el Salón de Sesión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Francisco Andrades Alvarn, los señores concejales al margen, y en asistencia el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martin Berdeus, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, oficiando el siguiente resultado:-

Punto primero.-

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICION CAMION.- A continuación

por el Sr. Presidente, se procedió al examen del mismo, partida por partida, así como el de los demás documentos que se unen; y resultando que la citada operación se ha sujetado en un todo a las normas legales sobre el particular, uniéndose los informes, dictámenes y demás documentos exigidos por la ley. Considerando que la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno en sujeción a lo establecido por la vigente Ley de Régimen Local, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Por unanimidad y tras amplia deliberación, es acordada la aprobación del mismo por un importe justificado en ingresos y gastos, como se detalla a continuación por capítulos.

INGRESOS

I.- Impuestos directos.	—
II.- Impuestos indirectos.	—
III.- Casas y otros ingresos.	—
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos	—
V.- Ingresos patrimoniales.	—
VI.- Extraordinarios y de capital.	327.000'00
VII.- Eventuales e imprevisos.	—
<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b>327.000'00</b>

GASTOS

I.- Personal activo	3.520'00
II.- Material y diversos.	—
III.- Clases pasivas.	—
IV.- Deudas.	—
<b>Sigue</b>	<b>3.520'00</b>

	Anterior	3520'00
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.		—
VI.- Extraordinarios y de capital.		823.480'00
VII.- Reintegrables, indeterminados e imprentos.		—
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>327.000'00</u>

Asimismo se hace constar que este acuerdo ha sido tomado con su expresa autorización, por unanimidad de sus asistentes que lo han oído en el de seis de los meses que componen el total de la Corporación, y que por tanto reúne las condiciones exigidas por Ley de Régimen Local y Reglamentos de Haciendas Locales.

Igualmente fueron aprobadas, por unanimidad, las Bases de Ejecución del expresado presupuesto extraordinario, una vez leídas detenidamente todas y cada una de ellas.

Punto Tercer.-

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICION TERRENOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por esta Corporación con destino a la adquisición de terrenos para las construcciones escolares, programadas en esta localidad por el Ministerio de Educación y Ciencia, que copiado literalmente, dice así:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Destinado a la adquisición de terrenos para las construcciones escolares, programadas en esta localidad por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ESTADO DE GASTOS.-

C. A. PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
I I 1 <sup>a</sup> .	Dotación Sres. Secretaris-Interventor y Depositarios, de conformidad con la instrucción 2 <sup>a</sup> , norma 6 <sup>a</sup> aprobada por orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de Julio.	7.247'-
I I 2 <sup>a</sup> .	Derechos del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	604'-
VI I 3 <sup>a</sup> .	Para adquisición de terrenos con destino a las sigue	7.851'-



C. A. PARTIDA	EXPLICACION	
	Anterior	1.851'-
	constituciones escolares, programadas en esta población por el Ministerio de Educación y Ciencias.	1.201.000'-
	<b>TOTAL DE GASTOS.-</b>	<b>1.207.851'-</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS.-</b>		

C. A. CONCEPTO	EXPLICACION	IMPORTE
VI VI 1°.-	Importe del préstamo a cuenta en el Banco de Crédito Local de España.	1.207.851'-
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1.207.851'-</b>

Después de haberse leído el acta de que trata, se dio por terminada el acto, siendo las cuatro treinta horas, firmando los asistentes al mismo de que con Secretarios-Interventores certifica.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 20 de Noviembre de 1971.

Ases. asistentes

Alcalde-Presidente

Dn Fran<sup>co</sup> Andrades Alvarez

Concejales

Dn Ant<sup>o</sup> Justino Benito

Dn Domingo Sierra Jimenez

Dn Eduardo Ramos Jimenez

Dn Cristobal Ortiz Diaz

Dn Francisco Ito Real

Acta. M<sup>o</sup> Jesus Ortiz Jimeno

Secretario-Interventor

Dn Lorenzo Martin Banderas

En la Villa de Borno, siendo las tres horas del día veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Francisco Andrades Alvarez, se reunieron los señores asistentes al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martin Banderas.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, quedó ratificada por unanimidad

Punto segundo.-

EXpte. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN BALSE DE BORNOS.- Vista

el expediente instruido por este Ayuntamiento sobre la construcción de Instalaciones Deportivas en el Embalse de Borno, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

1<sup>o</sup>.- Aprobar el proyecto de las citadas obras redactado por el Ingeniero de Caminos Dn Jaime Arias Fernandez, cuyo presupuesto total asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE pesetas, en SEIS céntimos.

2<sup>o</sup>.- Remitir un ejemplar de dicho Proyecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicitando se le conceda a este Ayuntamiento la correspondiente autorización para la ejecución de las citadas obras.

3<sup>o</sup>.- Aprobar el desglose del referido Proyecto, realizado por el Ingeniero de Caminos, autor del mismo, Dn Jaime Arias Fernandez, que supone la previsión de dos fases:

1<sup>o</sup> fase: 965.062'41 ptas.

2<sup>o</sup> fase: 1.030.916'65 "

4<sup>o</sup>.- Remitir a la Ilustre Diputación Provincial de Cádiz los correspondientes Proyectos solicitando que la ejecución de la primera fase desglosada a que se refiere el apartado anterior sea ejecutada la misma en cargo a la previsión financiera existente para esta obra en los Presupuestos de Cooperación de la misma, solicitando asi-



misma de dicha Corporación Provincial, que la ejecución de  
sea encomendada a este Ayuntamiento.

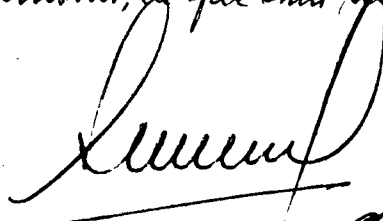
Punto Tercero.-

EX.PTE. SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.- A propuesta  
del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad se acuerda dejar  
el expediente sobre la mesa pendiente de estudio.

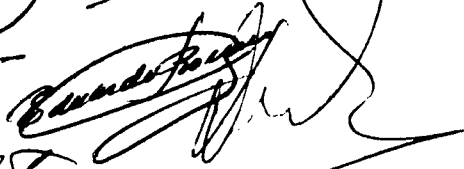
Punto Cuarto.-

EXPUESTO DEL SR. ALCALDE SOBRE VENDEDORES AMBULANTES.- A pro-  
puesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda  
dejar sobre la mesa el asunto relacionado en este punto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado  
el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al  
mismo, de que como Secretari-Interventor certifico.-



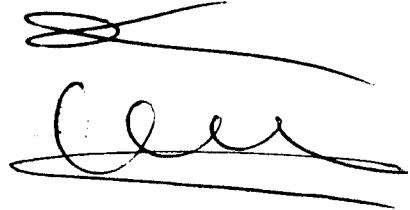
*Alcalde*



*Secretari-Interventor*

*M. J. Ortiz*

*Tram. a Lto*



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 4 de Diciembre de 1971 -

Pres. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Don Francisco Andrades Alvarez  
Concejales  
Don Antonio Gutiérrez Benito  
Don Domingo Sierra Jimenez  
Don Eduardo Romero Jimenez  
Don Francisco Lolo Real  
Don Cristóbal Ortiz Diaz  
Act. Sr. Jesús Ortiz Jimenez  
Secretario-Interventor  
Don Lorenzo Martínez Banderas

En la Villa de Bourn, siendo las tres horas del día cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Andrades Alvarez se reunieron los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Don Lorenzo Martínez Banderas. Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.-

Punto segundo.-

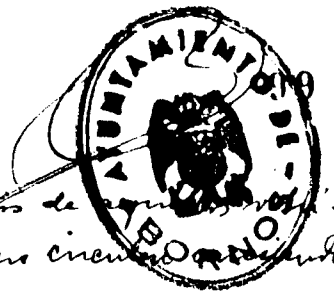
MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.- 1).- La Corporación Municipal, vista la memoria suscrita por la Presidencia y el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, acordó modificar las Ordenanzas fiscales que se detallan a continuación, quedando estas redactadas de la siguiente manera:

1ª.- ORDENANZA N.º 4.- Emisión de Placas para la circulación de Vehículos de Tracción Animal, Ciclomotors, Bicicletas y Perros.-

Artículo primero.- De la obligación de contribuir y de las exacciones.- Están sujetos a contribuir los propietarios de carros, carretas y coches de tracción animal, de alquiler o fontionlar, los de remolques, los de ciclomotors de cilindrada no superior a 50 c.c., los de bicicletas y perros de lujo y ordinarios.- Estarán exentos de esta exacción.- a) Los vehículos que directamente estén afectados a los servicios militares.- b) Los que estén a cualquier servicio público, explotados directamente por el Estado o la Provincia.-

Artículo segundo.- Forma de pago.- Se darán las placas en el momento de abonar la tasa correspondiente, las cuales serán fijadas en los sitios más visibles y presentadas por la Policía Municipal, en cuyos dependencias deberán comparecer los contribuyentes para proveer de ellas.

Artículo tercero.- Responsabilidad por incumplimiento de esta ordenanza y por defraudación.- Serán sancionados en multa del



duplico de la tasa correspondiente, los propietarios de equinos, mulas o perros, detallados en el artículo primero, que circulan por las calles de la oportuna plaza.

Artículo cuarto.- Las personas afectadas por la presente Ordenanza deberán presentar en la Intervención Municipal, dentro del último trimestre de cada año, declaración de los vehículos y perros que posean, para su inclusión en el padrón correspondiente, el cual se exhibirá al público por término de ocho días para que puedan formularse las reclamaciones que oprimen oportunas.

Artículo quinto.- Los derechos que regulan esta Ordenanza, serán compatibles en cualquier otra clase de exacción de carácter municipal.

Artículo sexto.- Bases de percepción y tarifas.- La exacción del derecho para la emisión de placas, cuya uso es obligatorio, se ajustará a la siguiente tarifa: por cada placa para caños, canetas, coches de tracción animal y ciclomotor de cilindrada no superior a 10 c.c. 25. ptas.- por cada placa para bicicleta, 20. ptas. por cada placa para perros, 10. ptas.

Las cantidades consignadas en la tarifa anterior, se entienden por cada anualidad.

Artículo séptimo.- Partidas fallidas.- No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en el Estatuto de Recaudación vigente y previo el cumplimiento de los trámites legales.

Artículo octavo.- Vigencia de esta Ordenanza.- La presente Ordenanza entrará en vigor en primero de enero de mil novecientos setenta y dos, continuando en vigencia en ejercicios sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde reformarla o derogarla.

2.- ORDENANZA NUM. 5.- Licencias para construcciones y obras.- Naturaleza de la exacción.-

Artículo primero.- De acuerdo con lo prescrito en el apartado 7 del artículo 440 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento de Borriana, regula por la presente Ordenanza la percepción de derechos y tasas por emisión de licencias para construcciones y obras en terrenos del término municipal.- nacimiento de la obligación de contribuir.

Artículo segundo.- La obligación de contribuir nace con el hecho de ejecutar obras de nueva construcción, ampliación, reforma, consolidación, instalación de arriales, demolición, retranqueos, y, en general, todas cuantas afecten a las modificaciones en la estructura



interior o exterior de las fincas, urbanas, así como aquellas simplemente de acceso o que hagan ostensible el cambio de destino, uso o presentación, necesitan o no de licencia facultativa. Personas obligadas al pago. -

Artículo tercero. - Están obligados al pago los propietarios de las fincas, locales e instalaciones y los dueños o explotadores de los establecimientos industriales o mercantiles, en cuyo interés y servicio se concedan las licencias y cuyo pago efectuarán de acuerdo con las modalidades que figuran en la tarifa siguiente. Tarifa. -

Artículo cuarto. - Se establece únicamente la siguiente tarifa: a). - En calles de 1ª categoría, abmaran, cualquiera que sea la modalidad de construcción u obra realizada, en concepto de licencia, una tasa equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la misma. - b). - En las restantes calles, abmaran, por el mismo concepto, una tasa equivalente al uno setenta y cinco por ciento del presupuesto total de la obra efectuada. - c). - En todos los casos, las tasas por esta clase de obras no serán inferiores a las cuantías siguientes: 1. - En calles de 1ª categoría 220 ptas. - 2. - En las restantes calles o plazas 170 ptas. -

Artículo quinto. - Todas las otras tasas o arbitrios que puedan gravar las fincas urbanas por razón de obras, tales como arrendamiento, vallado, puntuales, tasas de administración, etc., son independientes de la licencia de obras a que se refiere esta ordenanza.

Artículo sexto. - Por separado de la tasa por licencia de obras se pagará todo desperfecto que se haga en el pavimento de las calles o redes de alcantarillado, conducción de aguas, etc. y cuya reparación se efectuará por el personal de Obras Municipales.

Artículo séptimo. - La tasa por licencia de obra se pagará previamente al comienzo de las mismas. Exenciones y bonificaciones.

Artículo octavo. - A). - Estarían exceptuados del pago de este derecho, las obras que tengan por objeto un fin benéfico, religioso o instructivo de remoción de utilidad, previa acuerdo del Ayuntamiento. - B) Otras obras que están expresamente exceptuadas en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes. - C) gozarán de la bonificación correspondiente las viviendas acogidas a las leyes y disposiciones vigentes de viviendas de protección oficial. - Decretos. -

Artículo noveno. - Cuando las licencias de obras caduquen por



desistimiento del solicitante, expresado en escrito de instancia a la Alcaldía, o por no haber dado comienzo las obras en el término de tres meses contados desde que le fue notificada la concesión de la licencia, el interesado tendría derecho a la devolución del 75% de los derechos satisfechos y si éstos no hubiesen sido aún abonados debería pagar el 25 por ciento. Defraudación.

Artículo décimo.- Las defraudaciones, omisiones o infracciones respecto a los derechos y tasas señalados por esta Ordenanza, serán castigados de conformidad con lo prescrito en el art. 757 de la vigente Ley de Régimen Local.- Vigencia.-

Artículo undécimo.- Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1972 y siguientes, mientras el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

3.- ORDENANZA N.º 9.- Arbitrio sobre deques de Reses en la casa Matadero, conducción de carnes y limpieza de maderos y despojos.

Artículo primero.- Hace la obligación de contribuir por los conceptos mencionados en el presente estatuto, con motivo de la utilización de los servicios que, prestados por el Ayuntamiento, se les prestan a determinadas personas; entendiéndose entre los que con ingresos pueden utilizar los Municipios, de conformidad con lo prescrito en el epígrafe 13 del artículo 440 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, y en cuanto se dispone en la presente Ordenanza.-

Artículo segundo.- Los tipos de gravámenes que se establecen para el adeudo del arbitrio, son los que se detallan en lo siguiente: Tarifas.  
Reses vacunas.- Puertas.- Por cada kilogramo que pese en canal cada res que se sacrifique, 2'.- Por derechos de conducción a los puertos y casas particulares, por cada kilogramo, 1'.- Lanas y Cabios.- Por cada kilogramo que pese en canal cada res que se sacrifique, 150. Por derechos de conducción a los puertos y casas particulares, por cada kilogramo, 1'.- Cerdas.- Por cada kilogramo que pese en canal, deducido los despojos, cada res que se sacrifique, 2'.- Por derechos de conducción a los puertos y casas particulares, por cada kilogramo 1'.- Por inspección de cada res de cerda fuera de la casa Matadero, 30'.- Por la licencia que se solicita para el sacrificio de dichas reses en casas particulares, se abonarán por cada una de ellas, 40'.- Por cada res vacuna, lanar, cabio o de cerda que se deposita en la casa Matadero, por la finca municipal, por haber sido hallada abandonada o encontrada caminando durante su sembrado, 30'.- Trasmunido, diez días sin haber sido

melanada por su propietario y abnada la tasa consiguiente, el Ayuntamiento podria disponer de ella con plena libertad. Por cada res que salga de la casa Matadero, despues de 24 horas de estancia, sin ser sacrificada, se abnara por cada dia, vacuna 8, lanar o cabris 4'- Cerda, 4'- Las reses que se destinan al quemadero por orden del Sr. Inspector Veterinario Municipal, abnaran por cada vacuno mayor 75'- Por cada vacuno menor 75'- Por cada res lanar o cabris, 25'- Por cada res de cerda, 25'- Por cada res que se pose de las reses que se sacrifican en la casa Matadero, por kilogramos 0'20. Por cada id. id. id. id. y por cada una de lanar o cabris 1'25.- NOTA.- Las reses que se llevan a la casa Matadero para ser sacrificadas y resultan perniquebradas o heridas por ornadas u otros accidentes que no impidan sean destinadas con carne al consumo publico, se expenderan, sin excepcion alguna, en las tablas bajas que marca el Reglamento. El pago del arbitrio se llevara a efecto en la casa Matadero, mediante recibo expedido por el Director Pagador o el jefe del Establecimiento y sera realizado al ser sacrificada la res. Venta de pelo de cerda, estiercol, cenizas y otros residuos.- Cuando exista almacenada una cantidad de estos residuos en el Matadero, se procederá a su enajenacion por subasta, enmenso o libremente, si asi convinieren.- Limpieza de menudos y despojos de las reses que se sacrifican en la casa Matadero.- Tarifa.- Por la limpieza de menudos y despojos de las reses vacunas, lanaras y cabrias que se sacrifican en la casa Matadero, se abnaran por cada kilogramo que haya pasado en canal, 0'50. Por la limpieza de menudos y despojos de las reses de cerda que se sacrifican en la casa Matadero, se abnara por cada kilogramo que haya pasado en canal, 0'30.- Derechos de conduccion de despojos.- Por los despojos de cada res vacuna, 16.- Por los despojos de lanaras y cabris, 8.- Estos arbitrios deberian ser abnados por el despojadero.

Articulo tercero.- Las modificaciones verificadas en las tarifas de la presente Ordenanza, entraran en vigor en el proximo ejercicio de mil novecientos setenta y dos, y continuara su vigencia hasta tanto el Ayuntamiento acuerde reformarlas nuevamente.

4.- ORDENANZA N° 10.- Recogida de basuras en los domicilios particulares  
Articulo primero.- De la obligacion de contribuir y de las acciones establecidas por el Ayuntamiento al servicio de recogida de basuras



en los domicilios particulares, la obligación de contribuir <sup>por el uso que se</sup> la ocupación de cualquier edificio destinado a viviendas, <sup>de</sup> negocios, casinos, almacenes o cualquier otro. Están exentos los edificios ocupados por entidades estatales y provinciales y municipales, destinados a fines de interés público, como asimismo las Iglesias, conventos y escuelas públicas. Los particulares, no obstante lo expresado anteriormente, podrán retirar de sus domicilios las basuras, pero estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia.-

Artículo segundo.- **Objeto obligatorio.**- Están obligados al pago del derecho o tasa de recogida de basuras el usufructuario del edificio, sea cual sea el título por el cual goce del uso del mismo.

Artículo tercero.- **Base de percepción y tarifas.**- La base de percepción la constituyen la categoría de la calle o plaza en que se encuentre el inmueble.- Las tarifas serán: Las calles de 1ª categoría, mensualmente, 25'- ptas.- Las calles de 2ª categoría, mensualmente, 20'- ptas. Las calles de 3ª categoría, mensualmente 15'- ptas.

Artículo cuarto.- **Del término y forma de pago.**- El pago se hará por semestra en la Recaudación Municipal, mediante recibos - que pueden comprender otros derechos o tasas sobre la propiedad del inmueble: Los periodos voluntarios de pago terminarán los días 10 de junio y 10 de diciembre de cada año, transcurridos los cuales pasarán al Agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.- Anualmente se expedirá al público, una vez aprobada, por término de quince días, los padrones para la exacción de la presente tasa, en cuyo plazo se podrán interponer las reclamaciones oportunas y que se resolverán por la Comisión Permanente, en el plazo de quince días hábiles, prorrogables si así lo exigiera el ministerio de Ultramar. Contra el acuerdo de la Comisión Permanente, se podrán interponer los recursos de reposición y reconvención-administrativos, en tiempo y forma legal.

Artículo quinto.- Los derechos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra clase de exacción de carácter municipal.-

Artículo sexto.- **Partidas fallidas.**- No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigente, y previo cumplimiento de todos los trámites legales.-

Artículo séptimo.- De las responsabilidades por incumplimiento de

esta Ordenanza. - La omisión y defraudación de lo establecido en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los artículos 757 a 767, ambos inclusivos, del Texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 1955, Reglamento de Haciendas Locales, y demás disposiciones vigentes en la materia. - El incumplimiento reglamentario de la Ordenanza se castigará con multa de 25 a 100 pesetas.

Artículo octavo. - Vigencia de esta Ordenanza. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio económico de mil novecientos setenta y dos y sucesivos, hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación.

5. - ORDENANZA N.º 12. - Derechos del Cementerio Municipal. - El Ayuntamiento de esta Villa en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, en sus artículos 435 y 440-18 y Reglamento de Haciendas Locales, y demás disposiciones emendadas, establece los derechos por enterramientos en el Cementerio Municipal de esta población, articulados en la forma siguiente.

Artículo primero. - Naturaleza de tributos por el acto de enterramientos y obligación de adquisición de terrenos o nichos.

Artículo segundo. - El tipo de gravamen se regula por la siguiente tarifa: - Enterramientos para sepulturas, zanjas particulares y depósito de restos: - De nichos. - Pesetas. Por cada metro cuadrado de terreno con destino a las sepulturas familiares, en panteón o sin él, 1.200. - Por cada m<sup>2</sup> franja particular, 650. - Por depósito de restos en un nicho procedente de parcelas en edificación y cuyo plano en suareda de arato meses, 75. - Enterramientos en zanjas particulares, panteón o nichos. - Hasta el 4.º grado de afinidad o consanguinidad con el propietario de la zanja, panteón o nicho, se satisfará en arreglo a la edad, en la forma siguiente: Mayores de 15 años, 225. - De 5 a 15 años, 200. - Menores de 5 años y feto, 175. Para los extraños del dueño del panteón, zanja o nicho, previa autorización por escrito de éste, por cada cadáver sea cualquiera la edad, incluso feto, 500. - Zanja común. - Por colocación de un cadáver de adulto, 30. - Por colocación de un cadáver de parvulo, 20. - Feto, 20. - Niños de orfandad, gratuitos. - Licencias. - Para construir un panteón, 1.000. - Para colocación de lapidas en nichos de propiedad, de arandamiento o zanja particular, zanja común y



pantheon o capilla familiar, 50'- Por colocacion de urnas, por cada una, 15'- Por colocacion de adornos de cualquier clase permanentemente en propiedad, 100'- Por id. id. en renta, 50'- Por otros gastos, 10'- Deposito de sala de duels. Por cada deposito de un cadaver o resto durante 24 horas o fraccion de ellas, 60'- Por utilizacion de la sala de duels, 40'-

Articulo Tercero.- Podria ocuparse un mismo nicho o arcos con restos de otros cadaveres familiares, del que lo ocupa, siempre que satisfagan los correspondientes derechos por cada uno de ellos. No satisficiera al concurrencia del primero y siguientes antes del ultimo, la parte proporcional por cada uno de ellos y por anualidades completas hasta el vencimiento de los restos ultimamente trasladados.

Articulo Cuarto.- Al vencimiento de los nichos adquiridos temporalmente se comunicara a los interesados para que, en el plazo de quince dias, determinen donde hayan de ir los restos, si al arcos general o a los nichos o arcos.

Articulo quinto.- Se admite la cesion de nichos a perpetuidad, mediante el pago de cuatro mil quinientos (4.500) pesetas, por cada uno de ellos. Tambien podrian cederse en propiedad nichos o arcos, previa abono de dos mil doscientas cincuenta (2.250) pesetas, por cada uno de ellos.- Para enterramientos en pantheon, sepultura familiar, capilla particular o familiar y nichos en propiedad o temporal de cadaveres procedentes de otros poblaciones, cualquiera que sea su edad, incluso fetos, 500'- Anunciamientos.- Por cada nicho, por un periodo de cinco años, 750'- Por cada nicho o arcos o parvulo, por igual periodo, 400'-.- Intumamientos en propiedad.- Por cada cadaver que se intume en un pantheon, 400'- Por cada cadaver que se intume en sepultura o capilla particular, 300'- Por cada cadaver en nicho, 225'-.- Traslado de cadaveres y restos y exhumaciones.- Por cada exhumacion que se practique, 80'- Cuando los restos sean intumados en pantheon o capilla particular y sean extraños al dueño del pantheon o capilla, previa autorizacion por escrito de éste o sus herederos, 300'- Por cada cadaver que proceda de otros terminos municipal y se intume en una propiedad, ademas de los derechos de intumacion, satisficiran 350'- Por id. id. en enterramientos en renta, 175'- Por cada resto mortal procedente de otros terminos municipal o por su intumacion para su traslado fuera de la localidad 200'- Por traslado de restos mortales dentro del mismo cementerio, 100'-

Por reducción de restos mortales dentro del mismo cementerio, 100'-

Por traslado de restos mortales a nichos varios 50'-

Artículo sexto.- La presente ordenanza regirá a partir del ejercicio de mil novecientos dieciséis y dos, y continuará en vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación.

6. ORDENANZA NUM. 14.- Acuerdo por ocupación de puestos en el Mercado de Abasto.- El Ayuntamiento de esta Villa, haciendo uso de las facultades que le confiere los artículos 435 y 440-13 de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de Balcados Locales y demás disposiciones emendadas, establece los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza por ocupación de los puestos situados en el Mercado de Abasto y utilización de Cámara frigorífica, con arreglo al artículo siguiente:

Artículo primero.- La obligación de contribuir por los expresados conceptos se funda en la utilización de dichos servicios, bien el titular o empleado.

Artículo segundo.- El arbitrio será devengado por el hecho de ocupar uno o varios puestos en el Mercado y por la entrada de frutas, hortalizas o carnes para su venta en el mismo o en la vía pública.

Artículo tercero.- No se otorgará ninguna sanción por la ocupación de los puestos en el Mercado.

Artículo cuarto.- Los derechos que se devengarán son los que se detallan en la siguiente tarifa.- Puestos.- Por cada puesto dedicado a la venta de ultramarinos, al día, 20'- Por cada puesto dedicado a la venta de pescados, al día, 20'- Por cada puesto dedicado a la venta de carnes, al día 20'. Por cada puesto dedicado a la venta de frutas, al día, 16'- Por cada puesto dedicado a la venta de hortalizas, al día, 10'- Los puestos colocados durante las horas de Mercado fuera de éste, para la venta de quincallas y otros efectos, satisfarán al día por cada uno cinco pesetas con pago de un mínimo de tres.- Servicio de Cámara frigorífica.- El servicio de Cámara es obligatorio para las carnes y pescados y satisfarán quince (15) pesetas, de utilización, por cada puesto al día.

Artículo quinto.- El pago del arbitrio será realizado semanalmente para todos los conceptos expresados.



Artículo sexto.- Queda terminantemente prohibido situar puestos ambulantes o fijos dentro del Mercado o en las inmediaciones de él, siempre existan puestos vacíos en los que sea posible su instalación.

Artículo séptimo.- Asimismo queda prohibido ocupar puestos o situarlos sin haber satisfecho los arbitrios correspondientes.

Artículo octavo.- Las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, regirán a partir del ejercicio económico de su sanción hasta el setenta y dos, continuando en vigencia en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

7.- ORDENANZA N.º 17.- Ocupación de la vía pública en oseros, materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, etc.

Artículo primero.- La obligación de contribuir y ejecutar.- La obligación de contribuir nace de la ocupación de la vía pública o tener del común en oseros, materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, etc. Se exceptúan del pago de ocupación de la vía pública en materiales de construcción o de derribos, correspondientes a obras públicas, entendiéndose por tales, las del Estado, Provincia o Municipio que se realicen por administración.

Artículo segundo.- Bases de percepción y tarifas.- La cuantía de las cuotas se regulan por la extensión superficial ocupada por los materiales u objeto, según los casos. La cuantía de las cuotas a satisfacer, se ajustarán a las siguientes tarifas: Ocupación de la vía pública en materiales de construcción o de derribos.- Tarifas: Ptas.- En calles de primera categoría, por cada metro o fracción, 5.- En calles de segunda categoría, por cada metro o fracción, 4.- En calles de tercera categoría, por cada metro o fracción, 3.- Andamios, vallas y puntales en la vía pública.- Por cada metro lineal de fachada y día o fracción: En calles de primera categoría, 1.50.- En calles de segunda categoría, 1.25.- En calles de tercera categoría, 1.- Otras ocupaciones en la vía pública.- Por botes o pipas, por cada uno, al día 4.- Por cajones o fondos, por cada uno, al día 4.- Por maderas, hierros o cualquier otra clase de mercancías a granel o bultos, por cada m<sup>2</sup> y día, 4.- Por toda clase de vehículos desenganchados, por cada día, 4.- Cuando se trasladan vinos, aceites u otros líquidos desde un a otro recipiente, en la vía pública o desde ésta al interior de un domicilio o establecimiento, se abmará por cada envase de los situados en la vía pública (sin perjuicio de la sanción



que al hecho correspondiente, caso de infringirse en él las Ordenanzas Municipales). 3.º-

Artículo Tercero.- Termino, forma de pago y obtención de licencia.- Para la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallados, puentes, etc., será requisito indispensable solicitar la oportuna licencia de la Alcaldía, y, cuando que sea, satisfacer en la Recaudación Municipal los derechos correspondientes. La Guardia Municipal, no consentirá bajo ningún pretexto que los ocupantes de la vía pública con escombros y objetos que se detallan en esta Ordenanza, la efectúen sin que a su requerimiento le exhiban la licencia y la carta de pago del arbitrio correspondiente. No obstante, cuando la ocupación fuera de breve plazo los derechos o tasas fijados en la presente Ordenanza, se cobrarán diariamente por la Guardia Municipal, y sin necesidad de licencia. En las obras de largo plazo o de gran duración, podría concertarse con el Ayuntamiento el pago de un tanto alzado.

Artículo Cuarto.- Los derechos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra clase de exacción de carácter Municipal.

Artículo quinto.- Partidas fallidas.- No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación, y previa cumplimiento de todos los trámites legales.

Artículo sexto.- De la responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza y de su infracción.- La ocultación y defraudación de los establecidos en esta Ordenanza serán sancionadas en la forma prevista en los artículos 757 a 767, ambos inclusivos, de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes. El incumplimiento de la presente Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 pesetas.

Artículo séptimo.- Vigencia de esta Ordenanza.- La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio de mil novecientos veinte y dos, continuando en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde en modificación.

8.- ORDENANZA N.º 23.- Puertos, barracas y casitas de venta, esportáculos o remeros en la vía pública o terrenos de propiedad Municipal, en verbenas y fiestas.



Artículo primero.- De la obligación de contribuir y de las sanciones.- La obligación de contribuir nace por la ocupación de la vía pública, terrenos de propiedad municipal con puestos, banacas, casita de venta, de esputáculos o de juegos en verbenas o fiestas, y por el uso de la correspondiente licencia municipal. No se otorgarán sanciones por la ocupación de la vía pública o terrenos de propiedad municipal, cualquiera que sea la clase de instalación, de las enumeradas en la presente Ordenanza.

Artículo segundo.- Bases de percepción y tarifas.- Los derechos a satisfacerse ajustarán a la siguiente tarifa.- (Pesta. A).- Por la ocupación del suelo pagarán una cuota de diez pesetas por metro cuadrado y días.- (B).- En concepto de licencia municipal abonarán: Licencias para atracciones movidas a máquina, 300.- Licencias para caritas de baile, cuadros flamencos, etc., 200.- Licencias para tamboras, rifas, tiras al blanco, casetas similares, juegos y atracciones movidas a mano, 150.- Licencias para caritas de ventas de cervezas, vinos helados, breadillos, refrescos, fundidos, bromideros, etc., 100.- El pago de estas cuotas será previo a la instalación y se entiende por el tiempo expresado en la licencia.

Artículo tercero.- Las licencias para estas instalaciones serán concedidas por la Alcaldía o Comisión de Fiestas.-

Artículo cuarto.- Defraudación.- La instalación de estos elementos sin la correspondiente licencia y sin previo pago de la misma, será considerada defraudación y sancionada con multa del duplo de la cuota correspondiente.

Artículo quinto.- Vigencia.- La presente Ordenanza empezará a regir en mil novecientos setenta y dos, continuando su vigencia en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.-

9.- ORDENANZA N.º 25.- Licencias para industrias callejeras y ambulantes.-

Artículo primero.- De la obligación de contribuir y de las sanciones.- La obligación de contribuir nace desde el instante que se realice el aprovechamiento en industrias callejeras y ambulantes, estando obligados al pago los que realicen dichos aprovechamientos. Se exceptúan del pago los vendedores de participaciones de lotería nacional, los vendedores del cupón pro-siegos, siempre que se encuentren debidamente autorizados para ello por la ley.

Artículo segundo.- Bases de percepción y tarifas.- Las industrias y comercio ambulantes, cualquiera que sea la naturaleza de los artículos que vendan, abonarán los cantidades detalladas en la siguiente

**Tarifa.- Peritos.-** 1.- Por la expedición de la correspondiente licencia municipal por cada día de venta, 25'.- 2.- Por la ocupación de terrenos de dominio público o de propiedad municipal, por cada día y m<sup>2</sup>, con un mínimo de 6 m<sup>2</sup>, 25'.

**Artículo Tercero.-** **Terminos y forma de concesión.-** El pago de los derechos correspondientes a dichas autorizaciones, deberán efectuarse en el acto de la concesión. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta de los industriales o comerciales en la vía pública, la concederá el Alcalde o la Comisión Municipal Permanente. Por la Guardia Municipal no se permitirá el ejercicio de la venta si a su requerimiento no se exhibe la correspondiente licencia municipal.

**Artículo Cuarto.-** Los derechos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra clase de exacción de carácter municipal.

**Artículo Quinto.-** De la responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza y por defraudación.- La defraudación de los derechos estipulados en la presente Ordenanza, se castigará con multa del duplo al quintuplo de su importe; y las infracciones que no constituyan defraudación con multa de 25 a 100 pesetas.

**Artículo Sexto.-** Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio de mil novecientos veintita y dos, continuando en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificarlos.

**10.- ORDENANZA N<sup>o</sup> 27.-** Del aprovechamiento especial con aparatos, muestras, letreros, carteles, anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la vía pública.-

**Artículo primero.-** De la obligación de contribuir, tasas de permiso y tarifas.- Devengarán los derechos o tasas a que se refiere la presente Ordenanza, los particulares o entidades, dueños o poseedores de los locales en que tales exhibiciones se efectúan o a cuyos locales se realicen los actos de propaganda que se especifican, juntamente con los derechos correspondientes, en la siguiente tarifa.- Los anuncios de espectáculos, rifas y todos aquellos, que no siendo de los artísticos o comerciales a que se dedique el establecimiento, que se pongan en los escaparates con carácter ajeno a los fines mercantiles de la venta de los mismos, siendo el letrero para los anunciantes, abonarán por cada uno al mes o fracción: En calles de primera categoría 30'-pesetas. En calles de segunda categoría 20'- En calles de tercera categoría, 10'-



Anuncios o rituales de establecimientos, fondas y demás industrias, serán los siguientes: En calles de primera categoría, 50'- En calles de segunda categoría, 40'- En calles de tercera categoría, 25'- Se exceptúan del pago los que se refieren a establecimientos benéficos. Los rituales o anuncios que las casas productoras instalen en las fachadas de los establecimientos distintos a los de su propiedad, tributarán con arreglo a la tarifa anterior, recargos de un 5%. Los escaparates por metro lineal o fracción y mes, las cantidades siguientes: En calles de primera categoría 10'- En calles de segunda categoría 7'- En calles de tercera categoría, 5'- Vitrimas volgadas en las fachadas, por cada una y mes las siguientes cantidades: En calles de primera categoría 50'- pesetas. En calles de segunda categoría, 40'- En calles de tercera categoría 30'-

Los anuncios o propagandas repartidos a mano, satisfarán por cada día y cinto, una peseta. Letram interinos por que fuesen vire desde la vía pública, pagarán por cada uno y mes las cantidades siguientes: En calles de primera categoría, 30'- pesetas. En calles de segunda categoría, 20'- En calles de tercera categoría 10.- Los anuncios portátiles o carteles circulantes conducidos a mano satisfarán cada uno por día, diez pesetas. Los carteles de anuncios abarcarán cinco pesetas por cada día y m<sup>e</sup>.

Artículo segundo.- A los efectos de la tarifa anterior se entiende que omite anuncios la sola indicación de las señas o títulos de las fábricas, tiendas, sociedades, compañías, almacenes, espectáculos, determinación de nombres que exprese el ejercicio industrial, profesión arte y comercio en general. Todo texto que sea para hacer propaganda con el fin de especulación o lucro.-

Artículo tercero.- Exenciones.- Se exceptúan del derambo del derecho anuncios oficiales y los que por su carácter tengan concedido esta exención previa voluntad.

Artículo cuarto.- Queda terminantemente prohibido la exhibición de anuncios sin que el interesado haya satisfecho el derecho correspondiente.

Artículo quinto.- Para que pueda practicarse la liquidación de los derechos de los solicitantes deberán manifestar de una manera expresa y concreta la clase de anuncio, forma y medio de exhibición, tiempo de publicidad y cuantos elementos sean necesarios para la liquidación de derechos.-

Artículo sexto.- El Ayuntamiento podrá celebrar contratos con la persona, agencia o empresa interesada en la publicación de

anuncios. La exacción de la tasa se hará mensualmente.

Artículo séptimo.- Las calificaciones de anuncios contrariando lo dispuesto en esta Ordenanza será considerado como acto de fraude y castigado con multa del duplo de la cantidad defraudada, y si no fuere estimable la cuantía de la defraudación el infractor incurrirá en multa de cincuenta a cien pesetas.

Artículo octavo.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio de mil novecientos setenta y dos, continuando en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

11.- ORDENANZA N.º 48 BIS. - Para la exacción de los derechos y tasas por prestación de los servicios de Abastecimiento de aguas potables a particulares.-

Artículo 1.º.- El Ayuntamiento, en uso de la facultad concedida por los artículos 435-1 y 440-26 de la vigente Ley de Régimen Local y conforme a los disposiciones de carácter general para abastecimiento de aguas, establece una tasa por la prestación del servicio de aguas, con sujeción a los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.- El Ayuntamiento por medio de la red general establecida, suministrará hasta la arqueta-registro, colocada en cada casa, agua potable.

Artículo 3.º.- Las concesiones de suministro de agua se otorgarán por la Alcaldía, previa solicitud de los interesados y formulándose el correspondiente contrato, que para uso general aprobará la Corporación.

Artículo 4.º.- Los suministros se concederán sin limitación de consumo y la cantidad suministrada será medida exclusivamente por contador, salvo en los casos a que se refieren los artículos 14, 16 y 28 de esta Ordenanza.

Artículo 5.º.- No se establece ninguna exacción en la tasa por suministro de agua, sin que exista, por tanto, posibilidad de concesiones a título gravitoso.

Artículo 6.º.- No se permitirá extender una concesión a varias personas ni aún en el caso de que sean colindantes y pertenescan a una misma propiedad, pero sí podrá existir en una misma cuanta concesiones distintas de intercon en debida forma.

Artículo 7.º.- Las concesiones caducarán: 1.º A instancia del concesionario. 2.º.- Por falta de pago, respecto a cualquiera de los



conceptos relacionados con el servicio. - 3º. - Por sanción expresa de alguna de las cámaras determinadas en las disposiciones generales para el Abastecimiento de agua.

Artículo 8º. - El costo de las acometidas de las fincas será íntegramente de cuenta de los propietarios de los inmuebles beneficiados por ella y, una vez instaladas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento. No pudiéndose ejecutar otra alguna interior de distribución, sino por las instalaciones autorizadas por la Alcaldía con cargo al dueño de la finca o persona que reciba el servicio.

Artículo 9º. - El costo de las acometidas desde la red general de distribución hasta los domicilios particulares, se determinará prorrateando el costo total de las obras entre los inmuebles beneficiados por aquella. Sin embargo, las acometidas que se realicen una vez terminadas las obras implantando el servicio, serán a cargo exclusivo del que lo solicite.

Artículo 10º. - El Ayuntamiento podrá conceder el pago aplazado del importe de la acometida, en la forma, cuantía y plazos que estime conveniente, si bien, para armonizar los intereses particulares con los generales del Municipio, el plazo máximo que puede concederse, será el de un año.

Artículo 11º. - En toda acometida y a la entrada de la finca, se instalará una válvula o llave de paso antes del contador, a la que no podrá faltar un sello que por el personal municipal, en los casos necesarios, o por particulares con autorización expresa de la Alcaldía.

Artículo 12º. - El concesionario del agua deberá adquirir por su cuenta el contador correspondiente para el suministro de la finca que lo solicite, de cualquiera de los sistemas aprobados por el Estado, verificados debidamente, y deberá tenerlo dispuesto para su montaje dentro del plazo máximo de 15 días, a contar de la fecha en que haya formalizado la emisión del servicio, pues, en otro caso, se entenderá que renuncia al mismo.

Artículo 13º. - Los contadores se instalarán a una altura máxima del suelo de 1'70 metros, en sitios visibles al objeto de facilitar toda lectura de los mismos. Los gastos de montaje, preinstalación oficial, será de cuenta del abastecedor.

Artículo 14º. - La obligación de pago del servicio subsistirá en tanto exista el edificio abastecido y siempre que la lectura del contador arroje el gasto de agua; caso de que se encontrase descampado dicho aparato, se efectuará el consumo mensual de agua por el realizado en

igual mes del año anterior, o por medio de los tres meses anteriores, pero siempre teniendo en cuenta los mínimos consensuados establecidos en la tarifa.

Artículo 15º.- Sólo podrán hacerse instalaciones de acometidas derivando sus tomas directamente de la red general del servicio, sin embargo, en las fincas situadas en calles por las que no está canalizada dicha red general, podría instalarse suministros derivados de la acometida de otra finca, previa el oportuno informe de la sección técnica del servicio, y la autorización expresa del sucesionario de aquella.

Artículo 16º.- En todos los contadores cuyo error por defecto o exceso pase del líquido legal que es el 5% o que se encuentre descompuesto o roto, se procederá por el abonado a su reparación o rectificación, sin perjuicio de reservarse la Alcaldía el derecho de cortar el suministro si requirido el abonado y cada cuenta a la verificación oficial, se efectúa al amparo del municipal contados en el término de quince días; en cuyo caso se procederá al cobro de las tasas obligatorias. Asimismo, podría la Alcaldía retirar el abastecimiento con las consecuencias determinadas anteriormente, a todos aquellos propietarios que tengan sus fincas amadas y por las hayan comarcado a la oficina del servicio, al objeto de facilitar de común acuerdo con ésta el medio de poder efectuar la fiscalización de sus contadores por los inspectores del servicio.

Artículo 17º.- La verificación de los contadores tendrán lugar siempre que el contador sea utilizado por un nuevo abonado, aún cuando no hubiese sido desmontado de los locales en que estaba instalado por el servicio, para el suministro de los anteriores, a cuyo efecto la Alcaldía dará cuenta a la verificación oficial.

Artículo 18º.- Mensualmente se hará una lectura del contador que se anotará con la firma del empleado que la haga en la libreta oportuna, que se entregará al sucesionario. Dicha lectura será trasladada a las hojas de contabilidad particular de cada uno de los usuarios, para las posteriores liquidaciones de consumos.

Artículo 19º.- La obligación de contribuir nace con el hecho de utilizar el servicio.

Artículo 20º.- La tasa que el Ayuntamiento percibirá por la prestación del servicio será de tres pesetas mensuales céntricas por metro cúbico de agua. El consumo mínimo será el siguiente:



Para casa-habitacion 10 m<sup>3</sup>. Para establecimientos, fontanerías, etc. 20 m<sup>3</sup>. Para establecimientos industriales, fabricas, casas etc., en los que el agua sea elemento esencial para sus productos, 30 m<sup>3</sup>.

Artículo 21º.- El importe de las tarifas anteriores podria reducirse por acuerdo municipal, pero no asi los minimos de consumo. El Ayuntamiento instalara los contadores y nadie mas que el, por medio del personal designado al efecto, podria revisar los mismos.

Artículo 22º.- Las liquidaciones por derechos y tasas de este servicio se hacen mensualmente, estando el interesado obligado a abonarlas, en su pago a las condiciones que se fijan en el contrato, a la presentacion del correspondiente recibo.

Artículo 23º.- En el caso de impago de los recibos mensuales por el consumo de agua, el Sr. Alcalde podria suspender el suministro, siempre que requiera el deudor para su pago no lo haga efectivo en el plazo de tres dias a partir de dicho requerimiento.

Artículo 24º.- El Ayuntamiento podria exigir fianzas cuando lo estime necesario para garantia del servicio prestado. La falta de pago de los abonos que tengan constituida fianza en la Caja Municipal, sera motivo para que, independientemente de considerarse anulada la concesion en la forma que preceptua el artículo anterior, sea incautada y aplicada al pago del desembolso pendiente, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Recaudacion.

Artículo 25º.- Las verificaciones y reparaciones que hayan de hacerse en la conduccion principal y red general de distribucion, como consecuencia de roturas, seran ejecutadas por el personal municipal, pero el importe de las modificaciones y reparaciones, en su caso, seran abonadas al Ayuntamiento por la entidad o particular causante de la misma.

Artículo 26º.- Se consideran actos de fomento los que tengan por objeto obtener el suministro de un modo irregular, bien por asmitidas clandestinas, defectos en la marcha del contador, manipulaciones extrañas en el servicio, etc., comprobadas por el personal de este, o al uso indebido de las aguas sin el permiso oportuno. Estos hechos seran motivo suficiente para que por la Alcaldia se ordene al Jefe Municipal correspondiente, proceda a cortar el suministro a los infractores con mandatos en su virtud del duplo al quintuplo del importe de las cantidades consumidas indebidamente. Las infracciones de la presente Ordenanza



que no constituyan actos de abandono, serán penados en su caso a lo que determina la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo aplicarse también la sanción que determina el art. 212 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua de 7 de octubre de 1906 y 22 de febrero de 1907.

Artículo 27.º - La imposición de las penalidades establecidas en esta Ordenanza corresponden al Alcalde, y contra las mismas podrá entablarse reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, tramitándose, instanciándose la reclamación por el procedimiento reglamentario.

Artículo 28.º - En las concesiones a cargo libre sin contador, que únicamente podrán ser concedidas para obras por contrato, si la toma se efectúa en obras de riego, se tendrá en cuenta para el aforo las circunstancias que necesariamente habían de especificarse en los respectivos contratos, relativas a la clase de obra, probable tiempo de duración y demás particularidades que se exigían. En todos casos, sea cual fuere la amplitud de tales obras, se estimará en consumo mínimo mensual, sin infracción de días, de 330 metros cúbicos, y el importe de la tasa correspondiente se abonará por anticipado.

Artículo 29.º - La presente Ordenanza empezará a regir en el ejercicio de mil novecientos veintea y dos, continuando en vigencia en años sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

Punto Tercero.-

ADQUISICION TERRENOS PARA ESCUELAS. - El Sr. Alcalde da cuenta una vez más de las gestiones realizadas para conseguir la adquisición de terrenos, que sean idóneos por su superficie y emplazamiento, para ponerlos a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Delegación Provincial en Cádiz, para la construcción de 16 unidades escolares, que son de absoluta necesidad y urgencia y que se hayan programadas por dicho Ministerio para su construcción inmediata en esta Villa dentro del plan aprobado para esta provincia.

Después de innumerables gestiones realizadas se ha conseguido llegar a un entendimiento con un propietario para la compra por parte de este Ayuntamiento de un terreno de unos 24.000 m<sup>2</sup>, situado en Zona Urbana y dotado de los servicios de agua, luz y alcantarillado, que son



propiedad de la Religiosa del Sagrado Corazón, en Sevilla, y de los Angeles de Francisco, que por su fuerte vinculación familiar, y en consecuencia, ella está dispuesta a favorecer los intereses de la misma, y, en consecuencia, admitiría un precio que está por bajo del normal en esta población, que es por toda la finca en cuestión de 1.200.000 pesetas.

Dada la evidente imposibilidad de contar con otros terrenos, que reúna las debidas condiciones de idoneidad y tenerlos en cuenta por otra parte la summa urgencia en dicha adquisición para poder ofrecer los terrenos inmediatamente al Ministerio de Educación y Ciencia en el inculcado fin, pues las obras han de comenzar enseguida, habiendo, además, merecido los terrenos referidos la conformidad de la Delegación Provincial de dicho Ministerio, por lo que respecta a sus condiciones y características.

Por otra parte, ya este Ayuntamiento ha solicitado del Banco de Crédito Local de España la concesión de un préstamo por importe de 1.200.000 pesetas con destino a la referida adquisición de terrenos, estando en periodo de tramitación el correspondiente presupuesto extraordinario, que también ha sido inicialmente aprobado por este Ayuntamiento.

Por todo ello esta Alcaldía propone a esta Corporación que acuerde la adquisición directa a la Religiosa del Sagrado Corazón, Madre de los Angeles de Francisco, en la cantidad de 1.200.000 pesetas en terrenos de su propiedad, situados en el llamado "Olivar del Arrenal del Calvario" de 20.000 m<sup>2</sup> de superficie, aproximadamente, que linda al Norte con Calle Real. Varela y Empo Escobar, al Sur con Calle Calvario, al Oeste con Calle Arrenal y al Este con los portigos de las casas de la Calle Arena.

A continuación el Sr. Secretario informa, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Reglamento de Contratación de la Corporación Local, que a su finis está justificada la adquisición directa, con excepción de trámites licitatorios con arreglo a lo previsto en los números 2 y 3 del Art. 11 de dicho Reglamento.

Seguidamente la Corporación Municipal fue a deliberación y por unanimidad acuerda: 1º Comprar el terreno a que se refiere el expediente del Sr. Alcalde directamente a su propietaria en la cantidad de 1.200.000 pesetas, apreciando por tanto la summa urgencia de adquisición para que puedan cumplirse los fines escolares previstos y, por otra parte, la imposibilidad de disponer de otros terrenos para dicha finalidad, por lo que está justificada la adquisición directa. 2º.- Anunciar dicha compra a la obtención del préstamo, etc.

tas al Banco en cuantía de 1200.000 pesetas, cuyo destino es, precisamente la referida adquisición. 3º.- facultar tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente para que en ejecución de estos acuerdos realice los actos que procedan, como asimismo para que, en su momento, otorgue la correspondiente escritura de compra-venta.

Punto cuarto.-

ANTICIPO DE LA CAJA DE CREDITO MUNICIPAL. Se da lectura al Contrato remitido por la Caja Provincial de Crédito Municipal, al objeto de formalizar el anticipo reintegrable concedido por el mismo a este Ayuntamiento, en destino a financiar parte de las obras de Pavimentación y Alcantarillado de los accesos al campo de fútbol, por un importe de Ciento quince mil doscientas treinta pesetas, de las cuales se harán efectivas 25.000 en este ejercicio y el resto en 1972, cuyo reintegro a la citada Caja se verificará en seis anualidades iguales a partir del 2º semestre de 1972, o bien antes de esta fecha, si se concediera alguna subvención.

A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, y con el quorum del artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todas y cada una de sus partes y afectar al pago del préstamo cuantas garantías y condiciones se exigen en el mismo, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, Don Francisco Andrés Álvarez para que, asistido por el Sr. Secretario, Don Lorenzo Martínez Izquierdo, firme dicho contrato en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos procedentes.

Punto quinto.-

PERDIDA CARGO CONCEJAL. El Sr. Alcalde sabe que el Concejal de este Ayuntamiento Don Francisco Julián Muñoz ha trasladado su residencia definitiva, en unión de su familia, a Madrid, por lo que ha perdido la vecindad en esta villa. Da cuenta de conta recibida del Sr. Julián Muñoz en fecha 24 de Noviembre pasado en la que comunica dicho cambio de residencia, pidiendo que se adopten las medidas correspondientes en relación con su cargo de Concejal agradeciendo cuantas atenciones ha recibido de la Alcaldía y finalmente, a disposición en su nuevo domicilio.

A entera satisfacción la Corporación Municipal, previa deliberación y por



unanimidad acordada: 1.º - Lamentar la ausencia de don Francisco Gutiérrez Muñoz del seno de esta Corporación por causa de su enfermedad, agradeciéndole la colaboración que hasta ahora ha venido prestando a este Ayuntamiento. 2.º - Declarar, con arreglo a lo previsto en el art. 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales la pérdida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento de don Francisco Gutiérrez Muñoz, debiendo trasladarse este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su conocimiento y resolución procedente.

Tras haberse tratado el asunto de que trata, se dio por terminada el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al mismo de que es secretario Interventor edilicio. -

*[Handwritten signatures: Eduardo Ferrer, Cristóbal Este, Juan Calvo, and another illegible signature]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Bormes del día 30 de diciembre de 1971.

- Pres. asistente
- Alcalde-Presidente
- Dn Juan Vargas Zabajo  
Concejales
- Dn Francisco Andrades - Alvarez
- Dn Antonio Gutiérrez Bermejo
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Dn Eduardo Ramos Jimenez
- Dn Cristóbal Ortiz Diaz
- Dn Francisco Soto Real  
Secretario-Interventor
- Dn Lorenzo Martínez Escudero

En la Villa de Bormes, siendo las tres horas del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabajo, se reunieron los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistidos de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez Escudero.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, conmemorando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero. -

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo. -

DEPURACION DE RESULTAS. - El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación Municipal, de que en los resultados de Ingresos y gastos,

incorporadas al presupuesto ordinario vigente, aparecen diferentes cantidades que carecen absolutamente de fundamentos.

Ante el expediente instruido para llevar a cabo una eficiente depuración de resultas, con asimismo el informe emitido por el Secretario-Interventor con fecha 1º del mes actual, el cual dice así: "INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR.- Examinadas por el Secretario-Interventor que suscribe, las resultas de Ingresos y gastos que figuran incorporadas al Presupuesto Ordinario Refundido del presente ejercicio económico, después de su estudio minucioso y detenido de cuanto documentos, datos y antecedentes existen en las Oficinas Municipales, se ha llegado a la comprobación de que en dichas resultas aparecen una serie de ingresos y gastos que carecen absolutamente de fundamentos en la actualidad; no respondiendo a obligaciones exigibles y, por consiguiente, deben cesar bajo en las referidas resultas, a los efectos convenientes para la necesaria y obligada depuración de las mismas, sobre cuyo particular se viene interesando la Jefatura Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Tales resultas son las que se clasifican seguidamente.

#### INGRESOS

Licencias para construcciones y obras años 1970.	43.012'00
Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalías) correspondiente al año 1967.	2.597'26
Cánones y Censos de este Ayuntamiento años 1965.	1.589'02
Administración de aguas a domicilios años 1964.	1.433'50
<u>Total</u>	<u>48.632'18</u>

#### GASTOS

Al Tribunal Arbitral de Menores, años 1964, 65 y 66	1.500'00
Al Patronato "Fris Autónomos", años 1966.	16.113'00
Anuncios y inscripciones, años 1966.	855'00
Ayuda familiar personal Oficinas Centrales, 1959, 60 y 62	17.320'00
Ayuda familiar personal Oficina Municipal, 1959, 60 y 62	67.900'00
Ayuda familiar personal Limpieza, 1959, 60 y 62	20.280'00
Ayuda familiar personal Mataderos, 1959, 60 y 62	16.320'00
Ayuda familiar personal Parques y Jardines, 1959, 60 y 62	5.820'00
Material de Oficinas: para adquisición de timbres y folios, impresos, libros actas, etc., años 1967.	337'00

Sigue

146.345'00



Anterior

Servicios estatales: para atenciones derivadas del recuento, formación y rectificación de censos, etc., años 1967.

Censos y censufloración: para satisfacer el importe de los de este carácter, años 1968.

Total

328'00  
150.942'00

Ante el acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: dar definitiva cuenta de baja en los resultados de Ingresos la suma de 48.633'18 pesetas y en la de gastos la cantidad de 150.942'00 pesetas, ambas cantidades, incorporadas en el Presupuesto Refundido del presente ejercicio económico, y cuya relación detallada figura anteriormente en el informe del Sr. Secretario Interventor; una vez que también se ha comprobado que finalizado el período de inscripción al padrón por plazos de quince días, no se han formulado reclamaciones de clase alguna.

Punto Tercero.-

RECTIFICACION INVENTARIO AL 31-12-71. - El Sr. Alcalde da cuenta a los señores asistentes que en el Inventario de Bienes de esta Corporación se han producido durante el presente ejercicio de 1971, las siguientes alteraciones:

A) ALTAS.-

I.- BIENES INMUEBLES. - Reversión de la finca de 7.600 m<sup>2</sup>., según acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1971 que figuraba en el n.º 2 en el Inventario aprobado en 31 de diciembre de 1959 y que fue dada de baja en el folio 64 vuelto del mismo, la cual se cedió al Patronato de Viviendas de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, con destino a la construcción de viviendas, por acuerdo plenario de 21 de octubre de 1961, autorizado por el Ministerio de la Vivienda con fecha 11 de enero de 1962; cuya reversión se ha efectuado al no cumplirse con lo establecido en el art.º 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La citada finca registralmente está dividida en las dos parcelas siguientes: una de 6.322 m<sup>2</sup>. (inscrita en el Registro de la Propiedad de Avés de la frontera, al folio 32, tomo 450, libro 50 del Ayuntamiento de Borriana, finca 2.293) y otra de 1.278 m<sup>2</sup>. (inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al folio 166, tomo 450 finca n.º 2.337). De cuantas se han inscrito en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, la mencionada finca, quedará de la forma siguiente:

7) URBANOS.-

47 a): Parcela de 273 m<sup>2</sup> destinada a viviendas de masetas, que linda al norte con el Convento de San Jeronimo, al sur con calle que da a la canonja Boms- Copera, al este con parcela 47 b) y al oeste con el edificio existente junto al Matadero Municipal, con un valor de pesetas 700'00

47 b).- Parcela de 3.455 m<sup>2</sup> destinada a viviendas, que linda al norte con el Convento de San Jeronimo, al sur con portigos de la calle Andia, al este con la parcela siguiente y al oeste con la parcela descrita anteriormente, calles que dan a la canonja Boms- Copera y viviendas, con un valor de ptas. 3.000'00

47 c).- Parcela de 3.872 m<sup>2</sup> que linda al norte con el Convento de San Jeronimo, por el sur con el portigo de la calle Andia, al este con el camino y al oeste con la parcela anterior, con un valor de pesetas. 3.300'00

II.- BIENES MUEBLES.-

1. Camión volante, marca Datsun, potencia 18 HP., de 3 plazas, motor n.º 1C 60.139 bastidor n.º 1C 60.139 de gas-oil, de una carga de 3.780 Kilogramos, matricula CA-92.963; destinada a la recogida domiciliar de basuras, con un valor de pesetas. 320.000'00

1 traxillo de empíel, compuesto de un orfo y dos traxones, para el despacho del Sr. Alcalde, con un valor de pesetas. 15.000'00

1 mesa de escrits con tapa de marmol, para el despacho del Sr. Alcalde, con un valor de pesetas. 2.000'00

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Aprobar las alteraciones hechas en el Inventario de Bienes de esta Corporación en el presente año de 1971, las cuales se detallan anteriormente, quedando éste de la siguiente forma:

RESUMEN

A) URBANOS . . . . .	5.257.871'78
B) RUSTICOS . . . . .	256.500'00
TOTAL INMUEBLES . . . . .	5.514.371'78
II.- BIENES MUEBLES . . . . .	578.592'00
TOTAL ACTIVO . . . . .	6.092.963'78

B).- RECTIFICACION DE LINDEROS DE LA FINCA N.º 48 DEL INVENTARIO.-

Habiéndose comprobado que los linderos de la finca rústica, Monte bajo, de propiedad municipal que figura con el n.º 48 en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, tal y como se describen en



al mismo con errores y en coincidencia con los linderos y superficies que son los que aparecen en el Mapa Nacional Topográfico del Instituto Geográfico y Catastral, del año 1951, Municipio de Boron, Polígono 13, parcela 15, derivándose el error del hecho de que los datos inventariales están tomados del plano topográfico parcelario del año 1945, sin tenerse en cuenta las rectificaciones introducidas en el mismo en el año 1951. La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Rectificar en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento los linderos y superficies en que figura descrita la finca rústica, Monte bajo, n.º 48, cuya descripción quedará de la siguiente forma:

"48.- Parcela de tierra, en el sitio denominado "Sierra Ancha", que limita al Norte con la parcela n.º 15 del polígono 13 del plano topográfico y parcelario del término de Boron, año 1951, de Don Antonio Rosado Cajuel; al Sur en cañada de fierro, límite del término de Aren de la frontera; al Este en cañada de fierro y al Oeste con el camino de Uratacaballo; con una extensión superficial de 8 hectáreas, 7 áreas y 50 centiáreas, dedicadas a monte bajo, siendo bien patrimonial de propios y carece de título de adquisición, si bien está en posesión del Ayuntamiento de Boron, desde tiempos inmemoriales, no teniendo ni en su favor ni en contra ningún gravamen ni deudas real. figura descrita como parcela 15, en el polígono 13 del Mapa Nacional Topográfico parcelario, término de Boron, del Instituto Geográfico y Catastral, del año 1951, valor 45.000 pesetas.

Punto cuarto.-

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICION TERRENOS. - El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario con- firmado por esta Corporación con destino a la adquisición de terrenos para las construcciones escolares, programadas en esta localidad por el Ministerio de Educación y Ciencias, que espialdo literalmente, dice así:

ESTADO DE GASTOS

C. A. P.D.º

	Explicación	Importe
11	1º gratificaciones Sres. Secretarios, Interventor y Depositarios, de conformidad con la instancia n.º 2, en una 6ª aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 105/1963, de 20 de Julio.	7.247,00
	Signe	7.247,00



C. A. PTDA.	Explicación	Importe
	Suma anterior	7.247'00
II I	2º.- Gastos del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Agrupaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	604'00
VI I	3º.- Para la adquisición de terrenos en destino a las construcciones escolares programadas en esta población, por el Ministerio de Educación y Ciencia.	1.200.000'00
<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.-</u>		<u>1.207.851'00</u>

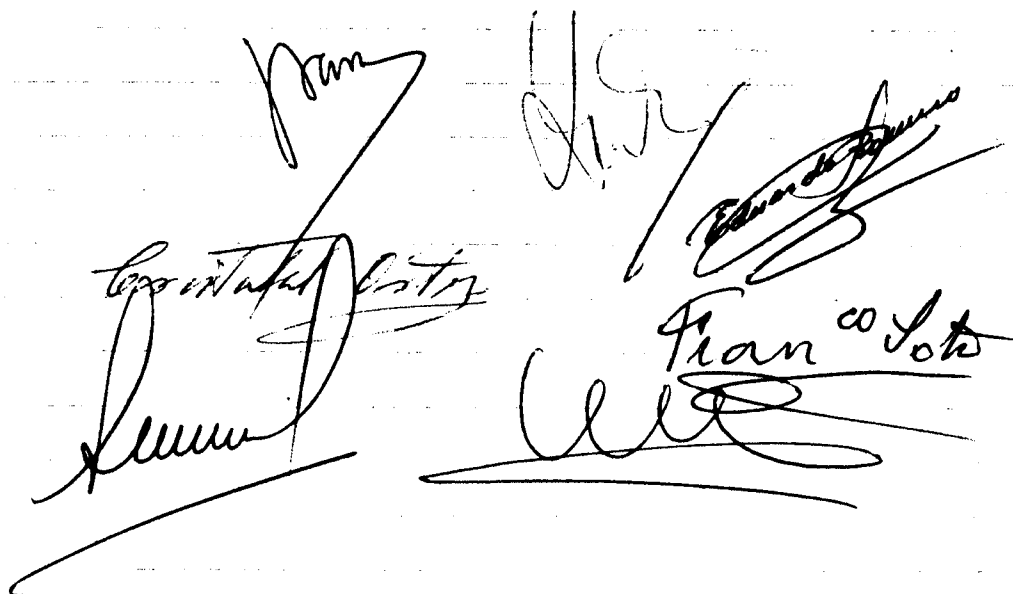
ESTADO DE INGRESOS

C. A. CPT.	Explicación	Importe
VI VI	1º.- Importe del préstamo a suerter con el Banco de Crédito Local de España.	1.207.851'00
<u>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS.-</u>		<u>1.207.851'00</u>

Igualmente, previa lectura y lectura de las mismas, fueron aprobadas unánimemente las Bases de Ejecución para el desarrollo del citado Presupuesto extraordinario.

Después de haberse más asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo los treinta y tres, firmando los asistentes al mismo de que como Secretari-Interventor certifico.-

Auditor


  
 Presidente del Ayuntamiento  
 Secretario-Interventor